	ALCALDIA MUNICIPAL GARZÓN NIT: 891180022-6						
	NOMBRE FORMATO:		LISTA DE CHEQUEO				
CÓDIGO:	**AP-GC-F-16**	**VERSIÓN:**	**01**	**VIGENCIA:**	**22/05/2026**	**PÁGINA:**	**1 de 1**

Numero Estudio Previo: 000751

Tipo de Contrato:

Tipo de Proponente: Natural ____ Jurídica____

Ítem	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple y/o No Aplica	Observaciones
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP	✓	1-2
2	Certificado Banco de Proyectos	✓	3
3	Estudios Previos	✓	4-43
4	Resolución justificación contratación directa	✓	44-58
5	Propuesta – (Documento Técnico)	✓	59-116
6	Certificado de Existencia y representación legal y/o documento equivalente.	✓	117-127
7	Estatutos (Persona Jurídica)	✓	128-146
8	Acta de posesión (Rep. legal.)	✓	147-151
9	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (Rep. legal.)	✓	152
10	Fotocopia del Registro único Tributario - RUT	✓	153-157
11	Certificado de Responsabilidad Fiscal (Rep. legal y persona jurídica)	✓	158-159
12	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Rep. legal y persona jurídica)	✓	160-161
13	Consulta Antecedentes penales (Rep. legal.)	✓	162
14	Certificado Nacional de medidas correctivas (Rep. legal)	✓	163
15	Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades (Rep. legal)	✓	164
16	Certificado de deudores Alimentarios REDAM (Rep. legal)	✓	165
17	Constancia de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social, firmado por el representante legal o revisor fiscal, cuando estén obligado a ello.	✓	166-170
18	Certificación Bancaria (persona jurídica)		171
19	Paz y salvo municipal vigente	N/A.	
20	Pantallazo del perfil como proveedor del Secop II	✓	
	Otros: dependiendo de la naturaleza del Contrato.		
21	Certificado experiencia e idoneidad		

Cumple Si ____ No ____

Encargado Revisión,

NOMBRE Y FIRMA DEL ABOGADO Y/O RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA, DONDE SE ORIGINA LA NECESIDAD

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001173

23/09/2026

EL SECRETARIO HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4002-Ordenamiento territorial y desarrollo urbano SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4002023-Parques mejorados CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:202500000040207-CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICPIO DE GARZON HUILA FUENTE:1.3.1.1.14-DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL	1,524,949,877.00
	Total Disponibilidad:	**1,524,949,877.00**

OBJETO:

GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

Son UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y O

Responsable: CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS **Cargo:** SECRETARIO DE DESPACHO

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 23/12/2026

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS

Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Elaboró: JAVIERMENDEZ

Modificó:

COMPONENTE DE INVERSIÓN

DECRETO 306 DE 2025 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2026

MUNICIPIO DE GARZON
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

DESCRIPCION DE AFECTACION PRESUPUESTAL

	CÓDIGO	*NOMBRE*
RUBRO/S PRESUPUESTO	*2.3.2.02.02.009*	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
SECTOR	*40*	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	*4002*	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
PRODUCTO	*4002023*	Parques mejorados
PROYECTO BPIN	*202500000040207*	CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICPIO DE GARZON HUILA
CPC - Clasificación Central de Productos	*91119*	OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

VALOR	**FUENTE DE FINANCIACION**	**VR EN LETRAS**
$ 1.524.949.877,00	1.3.1.1.14 DESAHORRO FONPET PROPÓSITO GENERAL	MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE

		DIA	*MES*	*AÑO*
SOLICITADA POR	*Fecha*	*23*	*9*	*2026*
	Nombre	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS		
	Funcionario	CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS		
	Cargo	SECRETARIO DE DESPACHO		
	ELABORÓ	VELLANIRA MELGAR ROJAS		
	APROBÓ	CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS		

ORDENADOR DE GASTO (E)

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	*PRESUPUESTO*	*SECRETARIA DE HACIENDA*

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Garzón, 24 de septiembre de 2026

Ingeniero
CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas
Municipio de Garzón.

ASUNTO: Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.

Apreciado funcionario:

De conformidad a su solicitud, allegada de fecha 23 de septiembre de 2026, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO, según Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2026001173 de fecha 23/09/2026, bajo las siguientes consideraciones a saber:

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Destino	Inversión
Sector	40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa	4002 – ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.
Subprograma	1400 – INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
Producto	4002023 Parques Mejorados
BPIN	**202500000040207** CONSTRUCCIÓN MEJORAMMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA.
Fuente de Recurso	1.3.1.1.14 DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL
CODIGO C.P.C	91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p
Valor Solicitado	$ 1.524.949.877

*En razón a lo anterior, se permite Informar que es **VIABLE** financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código BPIN **202500000040207*** CONSTRUCCIÓN MEJORAMMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA *e igualmente guarda concordancia con el Plan de Desarrollo, "Garzón Adelante", Aprobado mediante acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje programático DESARROLLO TERRITORIAL SECTOR:* VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, *PROGRAMA:* ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, *META DE RESULTADO: ICM Gobernanza e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo Nro. 032 del 26 de Noviembre de 2025 y lo establecido en el Decreto 306 del 09 de diciembre de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón.*

*El producto **4002023 - Parques mejorados** abarca, de forma integral, todas las **acciones de soporte habilitadoras** que garantizan su consecución. La* planificación, coordinación, articulación y seguimiento *de los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y operativos objeto de este contrato, no constituyen un fin en sí mismos, sino que corresponden a la estructura de soporte indispensable para que la meta física del parque se materialice con éxito, toda vez que*

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

unifica la gestión técnica/administrativa con la meta física, garantizando la trazabilidad, el control del riesgo contractual y el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas en el proyecto aprobado..

Atentamente,

BELLANEDA DELGADO CRUZ
Directora Departamento Administrativo de planeación Proyectos

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de

CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y ESTADO COMPLETADO EN LA PIIP TERRITORIO

Garzón, 24 *de septiembre de 2026*

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a e, la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos **CERTIFICA** que el **PROYECTO DENOMINADO *202500000040207*** CONSTRUCCIÓN MEJORAMMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, se encuentra Viable y Completo en la plataforma PIIP Territorio, con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	202500000040207
Fecha En Ejecución - Estado Completo - Ajuste Decreto	02/01/2026
Valor Inicial en la PIIP:	$31.804.255,00
Valor actualizado total en la PIIP:	$46.644.493,00
Valor con ajuste Acuerdo 14 de 2026	$ 1.541.323.631
Vigencia del proyecto:	31-12-2026

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

PAA - 2026
VALIDADO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No. 000751	FECHA: 05 NOV 2026	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION				
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZON			
DEPANDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS			
RESPONSABLE:	CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS			
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El presente contrato será ejecutado en un término de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme a la autorización brindada por el honorable Concejo municipal mediante acuerdo No. 020 del 19 de octubre de 2026 frente a la ejecución del proyecto, a través de vigencia futuras ordinaria para la ejecución y recepción de bienes en el periodo fiscal 2027.			
OBJETO:	GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 1.524.949.877,00) M/CTE Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**RUBRO**	**FUENTE**	**PRESUPUESTO**	**CDP**
	2.3.2.02.02.009	1.3.1.1.14 - DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL	$ 1.524.949.877	2026001173 del 23/09/2026
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			
LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO DE GARZON			
CODIGO UNSPSC	**8010160 –** GERENCIA DE PROYECTOS			
RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	**SECTOR: 40** – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO **BPIN: 202500000040207** – CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA **EJE PROGRAMÁTICO:** DESARROLLO TERRITORIAL **PROGRAMA:** 4002 – ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO **SUBPROGRAMA: 1400** – INBTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL **PRODUCTO: 4002023** – PARQUES MEJORADOS			

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes (Artículo 311 Constitucional), Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315 Constitucional). Esta necesidad, se justifica para poder cumplir con los fines del estado bajo la orientación de los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas, se viabiliza igualmente desde el punto de vista económico y jurídico tal como se determina en la constitución. Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296), las que en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de (1) Gobernarse por autoridades propias; (2) Ejercer las competencias que les correspondan; (3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (4) Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P). En su artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que, con antelación a la apertura del procedimiento de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

El desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, el literal n) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, dispuso que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarían conformados por una parte general de carácter

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo. Adicionalmente, el artículo 36 de esta normatividad dispuso que las Entidades Territoriales, en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de Desarrollo, debían aplicar, en cuanto fueren compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, según se establece en la ley 715 de 2001 en su artículo 76 el cual dispone *"Dispone proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura que les corresponda".*

Aunado a lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que *"al Municipio, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".*

El Municipio de Garzón en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones, mediante los programas y proyectos establecidos dentro del plan de desarrollo, específicamente los planteados en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, debe adelantar los procesos contractuales requeridos con el fin de suplir las necesidades que surgen de los mismos.

Que, de conformidad con la Ley, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes municipales, les corresponde las de ordenar los gastos, celebrar los contratos, de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Ahora bien, el marco legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas que constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el apropiado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Es así como se postula el concepto de planeación, como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para el desarrollo de un proyecto, cumpliendo con uno de los pilares fundamentales instituidos en los parámetros del Estatuto General de Contratación. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos; de allí la importancia de que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las modificaciones implementadas en la legislación colombiana, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En virtud de ello, la Administración Municipal de Garzón, a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**, estructura el presente documento para dar soporte a la suscripción de un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible (EDTS) del municipio.

En desarrollo de los fines esenciales del Estado, previstos en el artículo 2 de la Constitución Política —servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; facilitar la participación ciudadana; y promover el mejoramiento social y cultural de los habitantes—, y conforme al mandato del artículo 311 *ibidem*, es función del municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento

social y cultural.

La viabilidad jurídica de celebrar, mediante contratación directa, el contrato interadministrativo entre el MUNCIPIO DE GARZON y **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE (EDTS), EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, encuentra respaldo en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, del 20 de abril de 2026, radicación 63001-23-33-000-2022-00058-01 (expediente 72477). En dicha providencia, la Sala precisó que el mecanismo de contratación directa previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos interadministrativos, se encuentra sujeto, en lo esencial, a dos presupuestos: (i) que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; y (ii) que, cuando se trate de los objetos contractuales expresamente exceptuados por la norma, la entidad ejecutora no corresponda a alguna de las categorías allí señaladas.

El Consejo de Estado[1] estableció que la nulidad del contrato interadministrativo **no se fundamentó en la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora, por el hecho de ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado**. En efecto, dicha condición, por sí sola, no constituía un impedimento para acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo. El vicio que determinó la nulidad se encontró, en cambio, en **la falta de correspondencia entre el objeto contractual y el objeto social o las funciones institucionales de la entidad ejecutora**. Es decir, aunque una Empresa Industrial y Comercial del Estado puede celebrar contratos interadministrativos mediante contratación directa, es indispensable que las obligaciones que asuma guarden una relación directa con las actividades comprendidas dentro de su objeto social y con el giro ordinario de sus negocios.

Esta consideración resulta aplicable al caso que se pretende estructurar en el municipio de Garzón. En primer lugar, la EDTS, por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, no se encuentra comprendida dentro de las categorías de entidades expresamente señaladas en el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, respecto de las cuales opera la restricción especial allí prevista. Por tanto, su naturaleza jurídica no constituye, por sí misma, una barrera para la celebración directa del contrato interadministrativo.

En segundo lugar, y de manera determinante, las obligaciones que se proyectan contratar mediante la gerencia integral del proyecto guardan relación directa con el objeto y las actividades que estatutariamente corresponden a la EDTS. En consecuencia, a diferencia del supuesto analizado por el Consejo de Estado en la sentencia citada, en el caso de Garzón no se advierte, en principio, una falta de correspondencia entre el objeto contractual y el objeto institucional de la entidad ejecutora.

Así las cosas, siempre que dicha correspondencia pueda acreditarse de manera expresa a partir del acto de creación, los estatutos y demás instrumentos que definan las competencias y actividades de la EDTS, se encontraría satisfecho el requisito sustancial exigido por el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007. Bajo esta perspectiva, la sentencia del 20 de abril de 2026 constituye un antecedente jurisprudencial relevante para sustentar la procedencia de la contratación directa, en la medida en que permite diferenciar entre la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora —que, tratándose de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, no constituye por sí misma un obstáculo— y la necesaria correspondencia material entre las obligaciones que se pretenden contratar y el objeto estatutario de dicha entidad, aspecto que fue precisamente el que determinó la nulidad en el caso examinado por el Consejo de Estado.

Es importante resaltar que la **gerencia integral de proyectos** ha sido caracterizada por el Consejo de Estado, en su

[1] Sentencia Consejo de estado, Rad, 72477 del 20 de abril de 2026 (sección tercera – subsección (A) C.P. Fernando Alexei Pardo Flórez.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

jurisprudencia consultiva, como un esquema contractual mediante el cual una entidad pública especializada asume integralmente la gestión de un programa o proyecto a cargo de otra entidad, por su cuenta y riesgo, comprendiendo, de acuerdo con las obligaciones concretamente pactadas, la gestión técnica, administrativa, jurídica, financiera y demás actividades necesarias para su adecuada ejecución.

En este sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que la gerencia integral de proyectos constituye una **modalidad contractual de carácter atípico**, cuyo contenido y alcance no se determinan exclusivamente por su denominación, sino a partir del objeto contractual, las obligaciones asumidas, los riesgos distribuidos y las responsabilidades efectivamente atribuidas a las partes. Por ello, la naturaleza y alcance de cada contrato deben establecerse atendiendo a su contenido material y a las actividades que efectivamente se encomiendan a la entidad gerente. [2]

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reiterado esta concepción en el **Concepto 1881 del 30 de abril de 2008, rad. 11001-03-06-000-2008-00013-00**, en el cual señaló que el contrato de gerencia integral de proyectos reviste carácter atípico, en la medida en que su contenido puede exceder la simple prestación de servicios inmateriales propia de la consultoría y comprender la ejecución integral de un proyecto o de parte de este. De esta manera, la gerencia integral no se limita necesariamente a labores de asesoría, coordinación o seguimiento, sino que, dependiendo de las obligaciones específicamente pactadas, puede involucrar actividades adicionales necesarias para alcanzar los resultados previstos en el proyecto. [3]

A ello se suma el Concepto C-784 del 22 de junio de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que aporta precisiones jurídicamente relevantes y directamente aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En primer lugar, reitera que el contrato interadministrativo se caracteriza, esencialmente, por un criterio orgánico, en tanto requiere que ambas partes ostenten la calidad de entidades estatales. En consecuencia, su celebración resulta jurídicamente posible aun cuando la entidad ejecutora se encuentre sometida a un régimen especial de contratación, sin perjuicio de las reglas y principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que resulten aplicables al negocio.

En segundo lugar, y de especial relevancia para el presente caso, el concepto precisa que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no fueron incluidas dentro de las categorías de entidades respecto de las cuales el legislador estableció las restricciones especiales para la celebración directa de contratos interadministrativos. Por consiguiente, su naturaleza de EICE no constituye, por sí misma, un impedimento para acudir a esta modalidad de contratación, siempre que las obligaciones que se pretendan encomendar guarden relación directa con su objeto social. Este último requisito supone que la entidad ejecutora cuente con la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para asumir las obligaciones contractuales y que estas se encuentren comprendidas dentro de su ámbito funcional.

En tercer lugar, el concepto admite que el contrato interadministrativo pueda estructurarse bajo un esquema de administración delegada asociado a un mandato, mediante el cual la entidad ejecutora administra los recursos que le son entregados y adelanta, por cuenta del contratante y dentro de las condiciones previamente establecidas, las

[2] Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de estado – RAD: 11001030600020210013 8-00 Del 22 de noviembre de 2022, M.P. ANA MARIA CHARRY GAITAN, No interno 00004 - https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/268/11001-03-06-000-2021-00138-00%28PL00004%29.pdf

[3] Sala de consulta y servicio civil del consejo de estado RAD: 1881 No único - **11001-03-06-000-2008-00013-00** M.P Enrique Jose Arboleda Perdomo del 30 de abril de 2008 - https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/1.881.pdf?utm_source=chatgpt.com.

actuaciones contractuales necesarias para el cumplimiento del objeto convenido. En este escenario, la contratación de terceros para desarrollar actividades necesarias para la ejecución del proyecto no configura, por sí misma, una intermediación prohibida ni implica una delegación de la función contractual de la entidad contratante, siempre que la entidad ejecutora conserve la responsabilidad sobre el cumplimiento del objeto que le fue encomendado, actúe dentro de las facultades conferidas y observe las reglas y principios que resulten aplicables a la contratación de dichos terceros. Asimismo, resulta jurídicamente admisible que se reconozcan honorarios a favor de la entidad ejecutora como contraprestación por las actividades de administración y gerencia efectivamente desarrolladas.

Aunado a lo anterior, para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal "GARZÓN ADELANTE", aprobado mediante Acuerdo Numero 012 de 31 de mayo de 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

En este contexto, como se ha venido argumentando, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con una entidad u operador que lleve a cabo el proyecto mencionado de la mejor manera, de acuerdo a su experiencia y objeto social, asimismo, que garantice condiciones técnicas, logísticas y de calidad, y que permita cumplir con las metas institucionales trazadas en los programas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Régimen de Contratación Estatal). Este artículo señala que las entidades estatales pueden celebrar contratos interadministrativos con otras entidades estatales.

Mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 29 de septiembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Garzón creó la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible –EDTS–, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, facultada para desarrollar actividades de índole industrial, comercial y de gestión económica conforme al régimen del derecho privado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998. Posteriormente, a través del Acuerdo No. 001 del 27 de diciembre de 2021, fueron adoptados los estatutos de la EDTS; mediante Acuerdo No. 002 de la misma fecha se aprobó el reglamento de su Junta Directiva y mediante Acuerdo No. 003 se expidió su manual de contratación. Así mismo, el 11 de julio de 2025 fue emitido el Acuerdo No. 005, por medio del cual se modificó y amplió el objeto social de la EDTS, con el fin de adicionar nuevas funciones y líneas de actividad económica, incluyendo actividades industriales, comerciales y de gestión, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa y garantizar su idoneidad para ejecutar de manera directa contratos con otras entidades estatales. En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, es jurídicamente viable la celebración de contratos interadministrativos entre el municipio de Garzón y la EDTS bajo la modalidad de contratación directa, siempre que se acredite en los estudios previos que la entidad ejecutará directamente el objeto del contrato y cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para ello, todo ello en desarrollo del interés público previsto en el artículo 355 de la Constitución Política.

En ese sentido, el objeto social principal es "la gestión ***y operación inmobiliaria urbana, o rural***, asesoría, consultoría, promoción, planificación, formulación, estructuración, viabilización, administración, organización, ***ejecución,*** gestión o gerencia, asociación, operación, interventoría, supervisión, y auditoria de planes, programas y proyectos urbanos, inmobiliarios de cualquier modalidad de infraestructura física o de la ciencia, tecnología e innovación en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional e innovación en el ámbito municipal, departamental, nacional e internaciones; administrativa y operar los bienes muebles e inmuebles que requieren los proyectos propios o que se le encarguen; adelantar las accione urbanísticas e infraestructura que se le encomienden.

Dentro de su objeto principal también desarrollará asesoría, consultoría, promoción, difusión, planificación, formulación, estructuración, viabilización, administración, organización, ***ejecución***, gestión o gerencia, asociación,

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

operación, interventoría, supervisión, y auditoria de planes, programas y proyectos en materia educativa, cultural, deportiva, social, comunitaria, turística, artística, tecnológica, asuntos de movilidad, medio ambiental, ecológica, y de desarrollo sostenible en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional, **para el cumplimiento de los planes de desarrollo de los entes territoriales y planes de acción de las entidades estatales**, así como para el cumplimiento de los planes, metas y objetivos de personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, en razón a las facultades propias de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Cabe señalar que los parques constituyen un componente integral de la estructura urbanística del municipio, al hacer parte de los espacios públicos y de la infraestructura urbana destinada al encuentro, la recreación y el aprovechamiento colectivo. En conjunto con las demás zonas verdes, senderos y espacios de circulación, estos elementos contribuyen a la consolidación de la estructura urbana y socioeconómica del municipio, favoreciendo la integración comunitaria, el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

Los parques tienen diferentes características que lo identifican como área urbanística definidos de la siguiente forma: -Son considerados espacios públicos, lo que significa que son de propiedad pública y de uso libre para todos los ciudadanos. -Los parques son parte de la infraestructura urbana y rural, junto con otras obras públicas como calles, plazas, jardines y alumbrado público. -Los parques cumplen diversas funciones urbanísticas, como la recreación, la mejora de la calidad del aire, la regulación de la temperatura y la creación de espacios de encuentro social. -Los parques contribuyen a la estructura espacial de la ciudad, creando conexiones entre diferentes áreas y mejorando la accesibilidad y la conectividad. -Los parques son importantes para la calidad de vida de los habitantes de las ciudades, ya que ofrecen espacios para la recreación, el descanso y la interacción social. ***En conclusión, los parques constituyen elementos fundamentales de la estructura urbanística, al ser espacios públicos que aportan a la conectividad, la integración social, el equilibrio ambiental, la recreación y, en general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población.***

San Antonio del Pescado es un centro poblado perteneciente al municipio de Garzón, departamento del Huila, ubicado en una zona caracterizada por una importante dinámica rural y agropecuaria. La economía de la población se sustenta principalmente en las actividades agrícolas, dentro de las cuales se destacan la producción de café y cacao, renglones que constituyen una fuente importante de generación de ingresos y de sustento para las familias de la comunidad. De igual manera, se desarrollan actividades ganaderas y piscícolas que complementan la economía local y contribuyen a la dinámica productiva y social del centro poblado.

Dentro de su estructura urbana se encuentra el Parque Central, el cual constituye uno de los principales espacios públicos de encuentro, integración y convivencia de la comunidad. Este espacio cumple una función que trasciende la recreación, toda vez que sirve como escenario para el desarrollo de diferentes actividades culturales, artísticas, artesanales, turísticas, deportivas y recreativas, además de la realización de eventos comunitarios, celebraciones y actividades de carácter institucional y social.

En este sentido, el Parque Central representa un elemento importante dentro de la vida colectiva de San Antonio del Pescado, al propiciar espacios para el encuentro ciudadano, la interacción social, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Asimismo, su existencia y adecuada funcionalidad contribuyen al fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia de la comunidad, al constituirse en un punto de referencia y concentración para habitantes y visitantes.

Por lo anterior, resulta necesario que este espacio público cuente con condiciones adecuadas de infraestructura, accesibilidad, funcionalidad, seguridad, comodidad y conservación, de manera que pueda responder de forma efectiva a las necesidades de la población y a las diferentes actividades que allí se desarrollan. El mejoramiento del Parque Central permitirá fortalecer sus condiciones de uso y aprovechamiento, generar un entorno más adecuado para la

convivencia y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del centro poblado, consolidándolo como un espacio de encuentro, integración comunitaria y desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas.

El presente proyecto tiene como propósito contribuir al desarrollo integral y rural del municipio de Garzón, mediante el mejoramiento de los espacios públicos y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de las comunidades, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"Garzón Adelante".**

En este sentido, el mejoramiento del Parque Central del Centro Poblado de San Antonio del Pescado permitirá recuperar y fortalecer un espacio destinado al encuentro comunitario, la recreación, el deporte, las actividades culturales y el aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, la intervención contribuirá a mejorar las condiciones paisajísticas y urbanísticas del centro poblado, generando un espacio más atractivo para sus habitantes y visitantes.

De igual manera, el proyecto podrá contribuir a dinamizar la economía local y fortalecer el potencial turístico de San Antonio del Pescado, incentivando la visita de personas provenientes de otros municipios y regiones, y generando un escenario propicio para el desarrollo de actividades culturales, comerciales y recreativas. Con ello, se busca aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al fortalecimiento del desarrollo social y económico del territorio.

Los parques, como espacios públicos destinados al encuentro y aprovechamiento colectivo, generan importantes beneficios ambientales, sociales y para la calidad de vida de la población. Desde el componente ambiental, la vegetación y las zonas verdes contribuyen a mejorar la calidad del aire, regular la temperatura y la humedad del entorno, favorecer la biodiversidad y proporcionar espacios que ayudan a la absorción de dióxido de carbono. Asimismo, estas áreas pueden contribuir a la regulación y manejo de las aguas lluvias, disminuyendo algunos de sus impactos sobre el entorno urbano.

En el ámbito social, los parques constituyen escenarios adecuados para la recreación, la práctica deportiva, el descanso y el desarrollo de actividades culturales y comunitarias. Estos espacios favorecen la interacción y convivencia entre los habitantes, fortalecen los vínculos sociales y pueden contribuir al bienestar físico y mental mediante el contacto con la naturaleza y la realización de actividades al aire libre. De igual manera, pueden ser aprovechados como espacios para actividades educativas, culturales y de integración comunitaria.

En este sentido, la adecuada conservación, recuperación y mejoramiento de los parques resulta fundamental para garantizar espacios públicos funcionales, accesibles y seguros, que respondan a las necesidades de la comunidad y contribuyan al mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y urbanísticas del territorio.

Que el respectivo proyecto se encuentra viabilizado por la secretaria de planeación a través de la **BPIN No. 2025000000402007 denominado CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICPIO DE GARZON HUILA.**

Que el Objetivo General frente a la gerencia del proyecto, es mejorar integralmente las condiciones del espacio público del centro poblado de San Antonio mediante la construcción, mejoramiento y adecuación de su parque, garantizando la culminación de la intervención, el control de calidad y el recibo a satisfacción de un bien funcional y seguro para el uso y disfrute de la comunidad, en el marco del proyecto de inversión BPIN 202500000040207.

Que dentro de sus Objetivos específicos del proyecto se encuentran los siguientes: (i) ejecutar integralmente las actividades previstas para la construcción, mejoramiento y adecuación del parque; (ii) fortalecer la disponibilidad de espacio público para actividades recreativas, sociales y comunitarias; (iii) garantizar seguimiento técnico, financiero, ambiental, jurídico y de seguridad durante la ejecución; (iv) verificar la calidad y conformidad de los trabajos antes de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

su recibo; y (v) asegurar la continuidad contractual necesaria para que la Administración pueda recibir a satisfacción el bien terminado durante la vigencia 2027.

La ejecución integral del proyecto requiere capacidades técnicas, operativas, logísticas y de gestión especializada que actualmente no se encuentran disponibles de manera directa en la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS**, entre ellas las relacionadas con la dirección y residencia de los componentes técnicos, la gestión de seguridad y salud en el trabajo, la coordinación de personal especializado, la administración de maquinaria y equipos requeridos, así como la articulación y seguimiento de los diferentes frentes de ejecución.

En este contexto, resulta jurídica y técnicamente procedente acudir a un contrato interadministrativo con una entidad pública del municipio que cuente con la capacidad institucional, técnica, administrativa, operativa y financiera necesaria para asumir la gerencia integral del proyecto. En particular, la EDTS cuenta con las condiciones requeridas para desarrollar las actividades de planeación, estructuración, coordinación, administración, seguimiento y control de los diferentes componentes del proyecto, así como para gestionar, dentro del marco contractual que se establezca, la participación de los terceros.

En virtud de lo anterior, la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible –EDTS–, como entidad descentralizada del orden municipal con naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado, se encuentra habilitada para celebrar contratos con otras entidades públicas, conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable, siempre que tales contratos estén alineados con su objeto social actualizado y dentro de sus competencias misionales. En este contexto, la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo entre el Municipio de Garzón y la EDTS resulta procedente, dado que ambas partes ostentan la calidad de entidades estatales, y la EDTS posee la capacidad legal y operativa para ejecutar directamente el objeto contractual, lo cual garantiza el cumplimiento del principio de eficiencia establecido en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, como los principios de la contratación pública definido por la ley 80 de 1993; adicionalmente, debe señalarse que la contratación con la EDTS permite optimizar los recursos públicos y asegurar una mayor articulación interinstitucional en la ejecución de proyectos estratégicos de desarrollo territorial, lo cual se traduce en un mayor impacto y cobertura para la población beneficiaria. Desde el punto de vista técnico, la EDTS ha venido consolidando un modelo de gestión orientado a la prestación de servicios especializados en áreas clave del desarrollo local, tales como infraestructura, servicios públicos, economía circular, gestión de proyectos, entre otros, lo que fortalece su idoneidad y pertinencia como ejecutor directo de políticas públicas.

De igual manera, en atención a los principios de legalidad, planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, se deberá garantizar que el procedimiento cuente con estudios previos debidamente elaborados, en los cuales se identifique el objeto, se evalúe la conveniencia de la contratación directa, se acredite la capacidad de la EDTS para su ejecución directa, y se incorporen los análisis financieros y técnicos que justifiquen la viabilidad del contrato. Con ello, se configura una contratación interadministrativa legítima, ajustada al marco normativo vigente y dirigida a satisfacer necesidades públicas con criterios de eficiencia, economía y oportunidad.

Es por ello que, debido a la idoneidad y experiencia de la EDTS para gerenciar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con su objeto social -en este caso, el **MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN"**-, por lo anterior que, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, requiere adelantar un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – EDTS con el propósito de **GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO.

El MUNICIPIO DE GARZON, al momento de efectuar sus contrataciones, debe sujetarse a los principios que rigen el sistema presupuestal, entre los cuales se encuentra el de anualidad del gasto público. Este principio encuentra fundamento constitucional en el artículo 346 superior, que contiene el régimen general del presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones que deberá presentarse al concejo dentro de los primeros diez (10) días de cada cesión, elaborarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan de Desarrollo. De conformidad con la misma norma constitucional, el presupuesto tiene vigencia anual y, por tanto, tiene como finalidad fijar los gastos y las rentas nacionales del Estado para la respectiva vigencia fiscal anual.

En este contexto, la anualidad del gasto es uno de los principios rectores de la actividad contractual pública, conforme al cual las entidades deben planear sus contrataciones de manera que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Así, la regla general es que el MUNICIPIO solo pueden adquirir compromisos presupuestales que no excedan en su ejecución la vigencia fiscal en la que se suscribe el respectivo contrato.

No obstante, conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, el principio de anualidad no es absoluto en "la medida en que la actividad presupuestal está íntimamente ligada con el principio de planeación, la cual normalmente es efectuada para periodos que superan el año calendario. Esta realidad impone la configuración de mecanismos presupuestales que permitan compatibilizar tales principios.

Dentro de los mecanismos presupuestales que constituyen excepciones al principio de anualidad se identifican: i) ***las vigencias futuras, a las cuales se refiere en su consulta***; ii) las cuentas por pagar y; iii) las reservas presupuestales.

La Ley 813 de 2003 establece en sus artículos 10° y 11° dos tipos de vigencias futuras: i) las vigencias futuras ordinarias, según la cual el Consejo Superior de Política Fiscal – Confis, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los prepuestos señalados en la norma. Y, **ii) las vigencias futuras excepcionales,** en virtud de la cual el Confis, **en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.**

Que, el Estatuto Orgánico de presupuesto de la Nación; Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y su homólogo a nivel Municipal, el Acuerdo 015 de 2023, establecen que le corresponde al Alcalde, presentar al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre vigencias futuras ordinarias, cuando sea indispensable utilizar este instrumento presupuestal. Que, para la vigencia fiscal 2026, se encuentra en ejecución el Acuerdo 032 de noviembre 26 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue liquidado mediante Decreto No 306 de diciembre 09 de 2025, por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($147.291.922.616,00). Que, el Estatuto Orgánico de presupuesto de la Nación; Decreto 111 de 1996 y su homólogo a nivel Municipal, el Acuerdo 015 de 2023, reglamenta el desarrollo del proceso presupuestal en el Municipio de Garzón.

Que, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: "REGLAMENTACION A LA PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

Que, mediante ***circular externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica que*** "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales ó de las Asambleas Departamentales".

Que, el Procurador General de la Nación, mediante la Circular 031 de 2011, impartió instrucciones precisas sobre las reservas presupuestales y las vigencias futuras y, al citar el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señaló: "... Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa...".

Que, la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 reglamenta la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, así: "Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, ***las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la*** asamblea ***o concejo respectivo***, a iniciativa del gobierno local, ***previa aprobación por el COMFIS territorial*** o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y sí sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. a La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo".

Que, ***el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Garzón (Acuerdo 015 de 2023) establece en su artículo 121 lo siguiente:*** a) "ARTÍCULO 121. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el concejo municipal, a iniciativa de la alcaldía municipal, previa aprobación por el COMFIS o el consejo de gobierno municipal. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras

cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con c) apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. Cuando se trate de proyectos de inversión el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En el municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Garzón (Acuerdo 015 de 2023) establece en su artículo 122 lo siguiente: "ARTÍCULO 122. COMPROMISOS PRESUPUESTALES. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencia siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del COMFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes, servicios u obras que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización. Una vez surtida la autorización por parte del COMFIS, deberá ante el Concejo Municipal solicitarse la autorización para la Asunción de obligaciones con cargo presupuestos vigencias futuras. a Parágrafo. En consecuencia, el funcionario responsable de la contratación a adelantar deberá acompañar al respectivo estudio previo de oportunidad, necesidad y conveniencia, el certificado de disponibilidad presupuestal en virtud de los términos establecidos en el literal b del artículo 1 del presente acuerdo y copia del acuerdo municipal en que se autorice la Asunción de vigencias futuras si hubo lugar a este último.

Que, el ***Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS)*** emitió concepto previo favorable el 2 de octubre de 2026 para la autorización solicitada mediante el presente Acuerdo.

Que, en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 se cuenta con una apropiación equivalente al 100%, pero debido a que la ejecución del proyecto supera el respectivo periodo fiscal, fue hace necesario solicitar la autorización del honorable concejo municipal.

Que el monto, el plazo y las condiciones de la vigencia futura solicitada se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Asimismo, los compromisos que se pretenden adquirir, evaluados conjuntamente con las obligaciones existentes los costos futuros de mantenimiento y administración asociados, no exceden capacidad de endeudamiento del Municipio.

Que mediante acuerdo No. 020 fechado el 19 de octubre de 2026, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES EN EL PERIODO FISCAL 2027".**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

Por lo anterior se encuentra justificado la respectiva contratación, frente a la ejecución del proyecto para la vigencia 2027, como la modalidad de selección y su respectiva necesidad.

Es necesario reiterar, que sin excepción alguna los procesos de selección que se adelante para ejecutar el proyecto a que se refiere el objeto del contrato a suscribir por parte de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SOSTENIBLE – EDTS**, debe someterse a los principios y normas aplicables, de la contratación estatal y el cumplimiento a la ley 1474 del 2011, ley 2195 del 2022, articulo 56 y demás normas concordantes.

2. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD- PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

2.1 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Garzón a través de **la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**, requiere adelantar un contrato interadministrativo con el propósito de **"GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO".**

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, Art. 95 de la Ley 489 y, el Decreto 1082 del 2015, en procura de cumplir el objetivo planteado.

La necesidad se deberá solventar a través de un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - EDTS, la cual es una empresa industrial y comercial del estado dotada de personería jurídica, administrativa, financiera, contractual, patrimonio propio y capital independiente.

La EDTS aportará su capacidad administrativa, técnica y operativa para la gerencia integral y la ejecución directa del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN**, asegurando su realización en un plazo máximo de **OCHO (08) MESES** y bajo supervisión directa de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS.**

Lo anterior, se encuentra enmarcado en que la Empresa del Desarrollo Territorial Sostenible – EDTS es una entidad pública cuya naturaleza jurídica, objeto social y funciones misionales están orientadas a la planeación, ejecución y gestión de programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral de los territorios, con énfasis en la sostenibilidad social, cultural, económica y ambiental. Dentro de sus competencias, se incluye ***la operación inmobiliaria urbana, o rural***, actividades que guardan directa relación con el objeto del presente contrato.

Esta coincidencia entre la finalidad misional de la EDTS y las necesidades de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas asegura que la contratación se enmarca dentro de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que habilita la contratación directa entre entidades estatales cuando el objeto contractual corresponda a funciones propias de ambas partes. Además, esta experiencia, sumada a su estructura operativa, permite garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el plazo establecido, y logrando una ejecución eficiente de los recursos públicos. La vinculación de la EDTS no solo optimiza los procesos por tratarse de una entidad pública idónea, sino que también fortalece la articulación interinstitucional en el municipio, generando sinergias para el logro de objetivos de seguridad vial y asuntos de movilidad.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

Finalmente, se tiene que el Municipio de Garzón solventa la necesidad con la suscripción de un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa con la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – EDTS–, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden municipal, dotada de personería jurídica y creada mediante acuerdo del Concejo Municipal, conforme al artículo 315 de la Constitución Política. Esta contratación se encuentra jurídicamente sustentada en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten la contratación directa entre entidades estatales cuando el contratista ejecuta directamente el objeto del contrato y tiene la capacidad para ello. Adicionalmente, de acuerdo con los artículos 85 y 87 de la Ley 489 de 1998, las EICE tienen autonomía administrativa, patrimonio independiente y personería jurídica, lo que les permite actuar como contratistas del Estado en desarrollo de su objeto misional. Lo anterior se armoniza con el artículo 355 de la Constitución Política, que permite a las entidades públicas celebrar contratos o convenios con otras entidades estatales para el desarrollo de programas de interés público. Por tanto, siempre que la EDTS cuente con la capacidad técnica, operativa y jurídica para ejecutar el objeto contractual y este se encuentre dentro de su objeto social, resulta jurídicamente viable acudir a la contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo.

2.2 INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

Este proyecto está incluido en el **Acuerdo Municipal 012 de 2024**, Plan de Desarrollo **"Garzón Adelante 2024 - 2027"**, en el Eje Programático Desarrollo Territorial, acápite 9.3 Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo objetivo priorizado es "*mejorar las condiciones del espacio públicos urbano, contribuyendo a la construcción de identidad social, sentido de pertenencia y confianza en lo colectivo. Fomentado el desarrollo urbano, económico y social del municipio*".

Se articula al Proyecto 202500000040207 – CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA – Sector 40 – T Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa 4002 – Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Productos 4002023 – Parques Mejorados.

El objetivo priorizado en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio está orientado a mejorar las condiciones del espacio públicos urbano, contribuyendo a la construcción de identidad social, sentido de pertenencia y confianza en lo colectivo. Fomentado el desarrollo urbano, económico y social del municipio.

En este marco, La finalidad del proyecto es mejorar y recuperar el Parque Central del Centro Poblado de San Antonio del Pescado, mediante el fortalecimiento de sus condiciones físicas y funcionales, con el propósito de consolidarlo como un espacio público adecuado para la recreación, el encuentro comunitario, las actividades culturales y deportivas, contribuyendo al bienestar y a la calidad de vida de la población, así como al fortalecimiento del desarrollo económico y turístico del territorio.

META DE RESULTADO: Espacio público total, adecuado y/o construido
LINEA BASE: $0
AÑO BASE: 2023
FUENTE: KPT
MATA DE CUATRIENIO: 12.500 m2

Dentro del programa presupuestal, se encuentra el producto: **PARQUES MEJORADOS – 4002023**, el cual cuenta dentro del Plan de Desarrollo Municipal con el siguiente indicador de producto el cual se pretenden fortalecer con la presente contratación:

- Parques mejorados - 400202300

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

Consecuente con lo anterior, que la Administración Municipal y la Entidad de Desarrollo Territorial Sostenible - EDTS, unifican esfuerzos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "**Garzón Adelante 2024–2027**", en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de Octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, 1150 del 16 de Julio de 2007 **"**Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos**"**, normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"*"*. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

De esta forma, se ha considerado viable adelantar la celebración de un contrato interadministrativo entre la Administración Municipal y Entidad de Desarrollo Territorial Sostenible - EDTS", ente público, dotado de personería jurídica administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, facultada para desarrollar actividades de indoles industrial, comercial y de gestión económica confirme a las normas de derecho privado, documentándose y justificándose de ésta forma la necesidad que la entidad desea satisfacer con éste proceso de selección de contratistas, lo que arroja la procedencia de éste trámite.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:

AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS: De conformidad con los Decretos Municipales No. 0067 y 0068 de 2026, mediante los cuales se expide el Manual de Contratación y se delegan competencias contractuales, respectivamente, el Alcalde Municipal delegó en la Oficina Asesora de Contratación las funciones correspondientes a la etapa precontractual de los procesos financiados con recursos de inversión, y en los secretarios de despacho, directores de departamento y jefes de oficina la ordenación del gasto para las etapas contractual y poscontractual, incluyendo las actuaciones de adición, modificación, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y ordenación de pagos. En consecuencia, para el presente proceso, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS actúa como dependencia generadora de la necesidad y ordenadora del gasto en las etapas contractual y poscontractual, mientras que la OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN adelanta los trámites propios de la etapa precontractual, conforme a las competencias delegadas.

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SOSTENIBLE EDTS, deberá agilizar los permisos, autorizaciones y licencias para la ejecución del proyecto a ejecutar.

DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (FRENTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCION): La secretaria de infraestructura y obras públicas, cuenta con los estudios y diseños de construcción frente al proyecto de manera integral, lo cual reposan en la respectiva unidad administrativa.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código Postal
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO (4)	GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales de la Empresa del Desarrollo Territorial Sostenible – EDTS las siguientes: **Obligaciones generales:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones. **2.** Conformar la organización logística requerida para darle cumplimiento al presente contrato. **3.** Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión, reinicio de común acuerdo con el supervisor conforme a las condiciones acordadas por las partes. **4.** Realizar la presentación de los informes de ejecución, avalados por el supervisor del contrato, previa verificación y viabilidad frente al cumplimiento de sus obligaciones definidas en el convenio, conforme al tiempo pactado entre las partes. **5.** Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato. **6.** Destinar los recursos económicos aportados por el Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del contrato. **7.** Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio. **8.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **9.** Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal. **10.** Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato. **11.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
16. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
17. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:

1. Gerenciar, coordinar y ejecutar integralmente el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", garantizando el cumplimiento de sus componentes técnicos, administrativos, financieros y operativos, de conformidad con las condiciones, especificaciones y requisitos establecidos.
2. La gerencia deberá realizar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN".
3. La gerencia deberá garantizar la documentación y entrega de los soportes técnicos, documentales y fotográficos que evidencien la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, así como la elaboración y entrega de los planos récord (as-built) y demás documentos técnicos que resulten necesarios para acreditar y facilitar la verificación, seguimiento y recibo de las obras ejecutadas.
4. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos, gastos y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del objeto contractual, incluyendo aquellos relacionados con el suministro, transporte, entrega, instalación, montaje, operación, traslado y disposición de los bienes, equipos, materiales y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando en todo momento la disponibilidad de los recursos físicos, técnicos, logísticos y del personal idóneo, competente y debidamente capacitado que resulten necesarios para la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
5. Garantizar y asumir la logística integral necesaria para la adecuada realización de los eventos y actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual, de conformidad con los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, incluyendo los recursos humanos, técnicos, operativos, materiales y demás elementos que resulten necesarios para su

correcta ejecución.

6. Garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad del personal, equipos, materiales, insumos y demás recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la adecuada y oportuna ejecución de los eventos y actividades contemplados en el presupuesto y relacionados con el objeto contractual, ya sea directamente o mediante los mecanismos legalmente permitidos, asegurando en todo momento las condiciones de calidad y eficiencia requeridas para su correcta realización.
7. Dar aplicabilidad de los principios de contratación pública, la ley 1474 del 2011, ley 2195 del 2022, articulo 56 y demás normas concordantes.
8. Asumir por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás erogaciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y cumplimiento del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y tributarias aplicables.
9. Acatar y atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, operativos y de seguridad que sean necesarios para la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar la proyección de las PQRS, se surjan en relación a la ejecución del objeto contratado.
11. Elaborar y entregar informes mensuales y un informe final de actividades con los soportes correspondientes.
12. Informar oportunamente los atrasos que puedan surgir en la ejecución del Convenio.
13. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del Convenio.
14. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad ambiental que sean aplicables.
15. Facilitar las visitas de supervisión que se desarrolle el MUNICIPIO, entre otras, para establecer las condiciones en las que se hallan las ejecutorias adelantadas;
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una **X**	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
					X	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

7. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. OBJETO: GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO.

7.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato interadministrativo tiene por objeto es **GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO.**

La gerencia integral comprenderá, entre otros componentes, la gestión y coordinación de las actividades relacionadas con la planeación, estructuración, gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica, contractual, ambiental y operativa del proyecto, así como la coordinación y seguimiento de las actividades necesarias para su adecuada ejecución. Lo anterior incluirá la articulación de los diferentes actores que intervengan en el proyecto, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y metas previstas, el control de los recursos, costos, cronogramas y riesgos, la gestión documental y contractual, el seguimiento a la ejecución de las obras y actividades previstas, y las demás acciones requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto, alcance, calidad, plazo y condiciones establecidas para el proyecto de **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO MUNICIPIO DE GARZÓN".**

La EDTS desarrollará las actividades de gerencia y asumirá la coordinación y seguimiento integral de los diferentes componentes del proyecto, pudiendo adelantar, dentro del marco contractual y de las facultades que le sean conferidas por la normatividad vigente.

7.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

8010160 – GERENCIA DE PROYECTOS

8. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece:

"Artículo 2°. *De las modalidades de selección*

(...) 4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (...)"

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, pudiendo así hacerlo mediante la celebración de CONTRATO O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS; la Ley 489 de 1998 en sus artículos 4,5 y 6 establece:

"ARTICULO 4º. FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

"ARTICULO 5º. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA*. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la Ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.*

"ARTICULO 6º. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone respecto del Acto administrativo de justificación la contratación directa que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Modalidad de Selección para la Contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Ibídem.

La celebración de este tipo de contratos deberá ceñirse a los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuales son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A partir del precitado contenido normativo, se debe establecer que el procedimiento de contratación directa para el caso de contratos o contratos interadministrativos, sólo se aplican en el caso en que las prestaciones que están a cargo de la entidad ejecutora y el objeto del contrato, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora del mismo, el cual debe estar señalado en el acto de creación y sus estatutos.

Como consecuencia de lo precedente, se debe entonces tener certeza, que ninguna entidad pública puede celebrar un contrato o convenio interadministrativo, cuyo objeto no guarde directa relación con el objeto social del cooperante, así se surta en debida forma cualquier proceso de selección, incluso una licitación pública, ya que habría un desconocimiento evidente al numeral 1 del artículo 1502 del Código Civil, que establece la capacidad como requisito sine qua non, para obligarse válidamente. Teniendo claridad que los contratos o convenios interadministrativos, se pueden someter al procedimiento contemplado para la contratación directa, se hace necesario abordar con mayor profundidad el estudio de este tema y determinar en qué consiste tal modalidad de selección.

Abordaremos como punto de partida la definición que nos da el profesor Franco Gutiérrez sobre la modalidad de contratación directa de tal forma que:

"*Es la facultad que tiene el jefe de una entidad estatal o su delegado, de proceder a escoger sin licitación, la persona o entidad con la cual se va a celebrar un contrato por parte de la entidad que él representa*".[4]

En similar sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado al definir:

"(…) La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o

[4] FRANCO GUTIÉRREZ, Omar: "La Contratación Administrativa", Editorial Leyer, Quinta edición, Bogotá- Colombia, 2010, Pág. 340.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública. (...)"[5]

En efecto, la modalidad de contratación directa, debe ser entendida entonces como un procedimiento especial que busca dar mayor agilidad a la actividad contractual, transfiriendo al jefe la entidad la responsabilidad de tomar este tipo de decisiones, que permiten prescindir de algunos requisitos necesarios bajo otras modalidades de selección, pero que debido a las características especiales de los contratos a celebrar, así como las circunstancias especialísimas de los contratantes o del objeto a contratar, y bajo completo amparo de nuestro ordenamiento jurídico, se establecen causales taxativas para llevar a cabo procesos de contratación directa.

Frente a las limitaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011 se constata que se mantiene la exigencia de que la suscripción de contratos interadministrativos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás está relacionado con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentre dentro de su objeto[6], y lucha contra la corrupción. Conforme las anteriores precisiones se tienen en primer lugar, que de acuerdo con las modificaciones introducidas inicialmente por la Ley 1150 de 2007 y, posteriormente, por la Ley 1474 de 2011, la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos está sujeta a que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de Entidad que actúe como cooperante.

La viabilidad jurídica de celebrar, mediante contratación directa, el contrato interadministrativo entre la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible (EDTS), Empresa Industrial y Comercial del Estado, encuentra respaldo en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, del 20 de abril de 2026, radicación 63001-23-33-000-2022-00058-01 (expediente 72477). En dicha providencia, la Sala precisó que el mecanismo de contratación directa previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos interadministrativos, se encuentra sujeto, en lo esencial, a dos presupuestos: (i) que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; y (ii) que, cuando se trate de los objetos contractuales expresamente exceptuados por la norma, la entidad ejecutora no corresponda a alguna de las categorías allí señaladas.

Resulta especialmente relevante que, en el caso analizado por el Consejo de Estado, la entidad ejecutora tenía la naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado. Por consiguiente, su condición jurídica, por sí sola, no constituyó un impedimento para acudir a la contratación directa mediante contrato interadministrativo. La nulidad declarada por la Sala obedeció, específicamente, a la falta de correspondencia entre el objeto contractual —la construcción de una obra— y el objeto estatutario de la entidad ejecutora, circunscrito al desarrollo de proyectos urbanísticos. En otras palabras, el vicio determinante no estuvo en la naturaleza de la entidad ejecutora, sino en el incumplimiento del requisito relativo a la relación directa entre las obligaciones contractuales y su objeto institucional.

Esta consideración resulta aplicable al caso que se pretende estructurar en el municipio de Garzón. En primer lugar, la EDTS, por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, no se encuentra comprendida dentro de las categorías de entidades expresamente señaladas en el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la

[5] CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, 3 de diciembre de 2007, Rad: 11001-03-26-000-2003-00014-01(24715); 1100-10-326-000-2003-000-32-01(25206); 1100-10-326-000-2003-000-38-01(25409); 1100-10-326-000-2003-000-10-01(24524);1100-10-326-000-2004-000-21-00(27834); 1100-10-326-000-2003-000-39-01(25410);1100-10-326-000-2003-000-71-(26105); 100-10-326-000-2004-000-34-00(28244);1100-103-26-000-2005-000-50-01(31447) Acumulados.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ley 1150 de 2007, respecto de las cuales opera la restricción especial allí prevista. Por tanto, su naturaleza jurídica no constituye, por sí misma, una barrera para la celebración directa del contrato interadministrativo.

En segundo lugar, y de manera determinante, las obligaciones que se proyectan contratar mediante la gerencia integral del proyecto guardan relación directa con el objeto y las actividades que estatutariamente corresponden a la EDTS. En consecuencia, a diferencia del supuesto analizado por el Consejo de Estado en la sentencia citada, en el caso de Garzón no se advierte, en principio, una falta de correspondencia entre el objeto contractual y el objeto institucional de la entidad ejecutora.

Así las cosas, siempre que dicha correspondencia pueda acreditarse de manera expresa a partir del acto de creación, los estatutos y demás instrumentos que definan las competencias y actividades de la EDTS, se encontraría satisfecho el requisito sustancial exigido por el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007. Bajo esta perspectiva, la sentencia del 20 de abril de 2026 constituye un antecedente jurisprudencial relevante para sustentar la procedencia de la contratación directa, en la medida en que permite diferenciar entre la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora —que, tratándose de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, no constituye por sí misma un obstáculo— y la necesaria correspondencia material entre las obligaciones que se pretenden contratar y el objeto estatutario de dicha entidad, aspecto que fue precisamente el que determinó la nulidad en el caso examinado por el Consejo de Estado.

Es importante resaltar que la **gerencia integral de proyectos** ha sido caracterizada por el Consejo de Estado, en su jurisprudencia consultiva, como un esquema contractual mediante el cual una entidad pública especializada asume integralmente la gestión de un programa o proyecto a cargo de otra entidad, por su cuenta y riesgo, comprendiendo, de acuerdo con las obligaciones concretamente pactadas, la gestión técnica, administrativa, jurídica, financiera y demás actividades necesarias para su adecuada ejecución.

En este sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que la gerencia integral de proyectos constituye una **modalidad contractual de carácter atípico**, cuyo contenido y alcance no se determinan exclusivamente por su denominación, sino a partir del objeto contractual, las obligaciones asumidas, los riesgos distribuidos y las responsabilidades efectivamente atribuidas a las partes. Por ello, la naturaleza y alcance de cada contrato deben establecerse atendiendo a su contenido material y a las actividades que efectivamente se encomiendan a la entidad gerente. [7]

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reiterado esta concepción en el **Concepto 1881 del 30 de abril de 2008, rad. 11001-03-06-000-2008-00013-00**, en el cual señaló que el contrato de gerencia integral de proyectos reviste carácter atípico, en la medida en que su contenido puede exceder la simple prestación de servicios inmateriales propia de la consultoría y comprender la ejecución integral de un proyecto o de parte de este. De esta manera, la gerencia integral no se limita necesariamente a labores de asesoría, coordinación o seguimiento, sino que, dependiendo de las obligaciones específicamente pactadas, puede involucrar actividades adicionales necesarias para alcanzar los resultados previstos en el proyecto. [8]

---

[7] Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de estado – RAD: 11001030600020210013 8-00 Del 22 de noviembre de 2022, M.P. ANA MARIA CHARRY GAITAN, No interno 00004 - https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/268/11001-03-06-000-2021-00138-00%28PL00004%29.pdf

[8] Sala de consulta y servicio civil del consejo de estado RAD: 1881 No único - **11001-03-06-000-2008-00013-00** M.P Enrique Jose Arboleda Perdomo del 30 de abril de 2008 - https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/1.881.pdf?utm_source=chatgpt.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

A ello se suma el Concepto C-784 del 22 de junio de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que aporta precisiones jurídicamente relevantes y directamente aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En primer lugar, reitera que el contrato interadministrativo se caracteriza, esencialmente, por un criterio orgánico, en tanto requiere que ambas partes ostenten la calidad de entidades estatales. En consecuencia, su celebración resulta jurídicamente posible aun cuando la entidad ejecutora se encuentre sometida a un régimen especial de contratación, sin perjuicio de las reglas y principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que resulten aplicables al negocio.

En segundo lugar, y de especial relevancia para el presente caso, el concepto precisa que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no fueron incluidas dentro de las categorías de entidades respecto de las cuales el legislador estableció las restricciones especiales para la celebración directa de contratos interadministrativos. Por consiguiente, su naturaleza de EICE no constituye, por sí misma, un impedimento para acudir a esta modalidad de contratación, siempre que las obligaciones que se pretendan encomendar guarden relación directa con su objeto social. Este último requisito supone que la entidad ejecutora cuente con la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para asumir las obligaciones contractuales y que estas se encuentren comprendidas dentro de su ámbito funcional.

En tercer lugar, el concepto admite que el contrato interadministrativo pueda estructurarse bajo un esquema de administración delegada asociado a un mandato, mediante el cual la entidad ejecutora administra los recursos que le son entregados y adelanta, por cuenta del contratante y dentro de las condiciones previamente establecidas, las actuaciones contractuales necesarias para el cumplimiento del objeto convenido. En este escenario, la contratación de terceros para desarrollar actividades necesarias para la ejecución del proyecto no configura, por sí misma, una intermediación prohibida ni implica una delegación de la función contractual de la entidad contratante, siempre que la entidad ejecutora conserve la responsabilidad sobre el cumplimiento del objeto que le fue encomendado, actúe dentro de las facultades conferidas y observe las reglas y principios que resulten aplicables a la contratación de dichos terceros. Asimismo, resulta jurídicamente admisible que se reconozcan honorarios a favor de la entidad ejecutora como contraprestación por las actividades de administración y gerencia efectivamente desarrolladas

Desde el punto de vista técnico, la contratación con la EDTS permite aprovechar su conocimiento del territorio, y capacidad institucional para ejecutar proyectos enmarcados en el desarrollo territorial, lo cual favorece la eficiencia en la ejecución, reduce tiempos operativos, disminuye los riesgos jurídicos del proceso de selección y garantiza una mejor articulación interinstitucional. Así mismo, el uso de esta modalidad contribuye al fortalecimiento de la gestión pública local, al permitir que una entidad descentralizada del mismo municipio sea instrumento operativo de políticas y programas que demandan una implementación técnica especializada y ajustada a las necesidades locales.

Entendido lo anterior y siendo el objeto del contrato a celebrar: **"GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO,** donde las obligaciones del mismo, tienen relación con el objeto Social de la entidad ejecutora, ajustándose a los requisitos dispuestos por la normatividad vigente para la suscripción de un Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Garzón y la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible, bajo la modalidad de Contratación Directa.

Cabe mencionar, que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SOSTENIBLE – EDTS**, es responsable

frente al cumplimiento del proyecto de manera integral, como del régimen legal aplicable a la entidad que adelante el proceso de selección. En todo caso, sin excepción alguna los procesos de selección que se adelante para ejecutar el proyecto a que se refiere el objeto del convenio a suscribir, debe someterse a los principios de la contratación publica y normas aplicables, de la contratación estatal y el cumplimiento a la ley 1474 del 2011, ley 2195 del 2022, articulo 56 y demás normas concordantes.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**
- ✓ **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS**
- ✓ **GRUPO: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA**
- ✓ **ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA;** teniendo en cuenta que la actividad económica denominada "Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica", identificada con el código CIIU 7112 y perteneciente a la rama de las "Actividades profesionales, científicas y técnicas", comprende la prestación de servicios especializados orientados a la formulación, planificación, diseño, gestión, coordinación y seguimiento técnico de proyectos de ingeniería, infraestructura y construcción. Esta actividad integra la aplicación de conocimientos científicos, principios de ingeniería y herramientas de gestión para desarrollar soluciones técnicas, evaluar su viabilidad, administrar recursos y verificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas. Su alcance incluye las

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción, mediante la articulación de componentes técnicos, administrativos y operativos que permitan organizar las distintas etapas de desarrollo de las intervenciones, controlar su ejecución y contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos.

Su relación con el proyecto denominado "Mejoramiento de un parque central de un centro poblado" se fundamenta en la necesidad de contar con una gerencia integral que permita dirigir, coordinar y articular los diferentes componentes requeridos para su desarrollo, considerando las particularidades técnicas de una intervención sobre infraestructura destinada al uso y aprovechamiento de la comunidad. La gerencia comprende la planificación de actividades, la coordinación de los actores involucrados, la programación y seguimiento de recursos, la identificación y gestión de riesgos, así como la verificación del avance físico y financiero del proyecto, en correspondencia con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que lo integran. Desde esta perspectiva, la actividad económica CIIU 7112 guarda correspondencia con el objeto contractual, dado que contempla expresamente la gestión de proyectos relacionados con la construcción y las obras de ingeniería civil. Su aplicación resulta pertinente cuando la gerencia incorpora una dirección técnica sustancial de la intervención, sin que ello implique asumir directamente la ejecución material de las obras ni sustituir las funciones de supervisión o interventoría que correspondan.

En tal sentido, la Alcaldía del Municipio de Garzón requiere celebrar un contrato interadministrativo para garantizar la gerencia integral del proyecto denominado "Mejoramiento del Parque Central del Centro Poblado de San Antonio del Pescado, Municipio de Garzón", ante la necesidad de contar con una gestión especializada que permita planificar, coordinar y articular las actividades indispensables para el desarrollo de esta intervención de infraestructura pública. El proyecto representa una inversión orientada a mejorar las condiciones físicas, funcionales y de aprovechamiento del espacio público, contribuyendo al fortalecimiento de los escenarios de encuentro, recreación e integración de la comunidad. Su desarrollo exige una adecuada organización de los recursos disponibles, la coordinación de las distintas actividades y la adopción oportuna de decisiones que permitan cumplir los objetivos establecidos, dentro de los parámetros técnicos, financieros y administrativos definidos por la Administración Municipal.

La naturaleza del proyecto demanda una gestión integral que trascienda la coordinación de las actividades constructivas, debido a la interdependencia de sus componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y operativos. La planificación de las intervenciones, el seguimiento a los cronogramas, la articulación de los responsables de las diferentes actividades, la identificación de riesgos y el control sobre la utilización de los recursos constituyen actuaciones necesarias para prevenir retrasos, inconsistencias técnicas y situaciones que puedan comprometer el cumplimiento de las metas previstas. En este contexto, la gerencia integral permite establecer mecanismos de coordinación y seguimiento que faciliten el desarrollo ordenado del proyecto, manteniendo la correspondencia entre las actividades programadas, los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas y las condiciones presupuestales que sustentan la inversión.

La celebración del contrato interadministrativo permite articular las capacidades institucionales de la Administración Municipal con las de una entidad pública que cuente con experiencia y condiciones técnicas, administrativas y operativas para asumir la gerencia especializada de proyectos de infraestructura. Mediante este instrumento contractual se busca disponer de una estructura de gestión encargada de coordinar los diferentes componentes de la intervención, efectuar el seguimiento de las actividades previstas, identificar oportunamente dificultades que puedan afectar su desarrollo y facilitar la adopción de medidas correctivas. Esta articulación contribuye a optimizar la gestión del proyecto y a fortalecer el seguimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos, aprovechando capacidades institucionales complementarias para atender una necesidad especifica de la Administración Municipal.

Bajo estas consideraciones, la contratación de la gerencia integral constituye una alternativa para fortalecer la capacidad de gestión del Municipio de Garzón y procurar que los recursos destinados al mejoramiento del Parque Central de San Antonio del Pescado se administren bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad. La coordinación especializada de los componentes del proyecto permitirá mantener una visión integral de su desarrollo, verificar el cumplimiento de las actividades programadas y disponer de información técnica, administrativa y financiera que facilite la toma de decisiones. Con ello, la Administración Municipal busca asegurar que la inversión pública se materialice conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proyecto y que sus resultados se traduzcan en el mejoramiento efectivo de un espacio destinado al uso y disfrute de la comunidad.

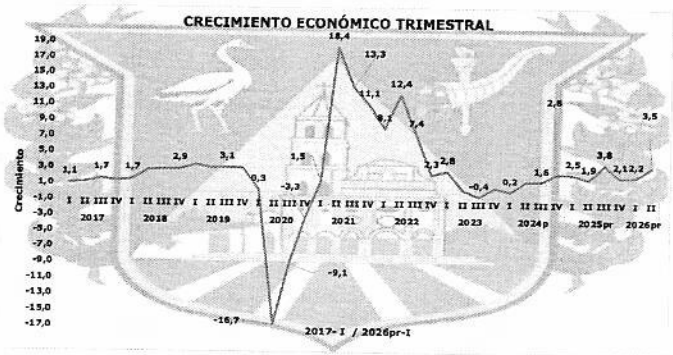
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

Siguiendo esta lectura del entorno económico, la trayectoria trimestral del PIB colombiano entre 2017 y el segundo trimestre preliminar de 2026 permite distinguir con claridad los cambios de fase que ha atravesado la actividad productiva. El crecimiento relativamente estable previo a 2020 fue interrumpido por la contracción excepcional asociada a la pandemia, cuyo punto más crítico se registró en el segundo trimestre de ese año. La posterior reapertura produjo durante 2021 tasas extraordinariamente altas (con un máximo de 18,4 %) que deben interpretarse conjuntamente con el efecto de una base de comparación particularmente reducida. Desde 2022, una vez absorbido buena parte de ese efecto estadístico, la economía ingresó en una etapa de normalización y desaceleración que llevó a registros muy bajos e incluso negativos durante 2023.

La evolución posterior muestra, sin embargo, un cambio progresivo de tendencia. Durante 2024 y 2025 se consolidaron nuevamente variaciones anuales positivas y, en 2026, la expansión adquirió mayor intensidad: después de crecer 2,2 % en el primer trimestre, el PIB aumentó 3,5 % en el segundo trimestre frente al mismo periodo de 2025, con lo cual el crecimiento acumulado durante el primer semestre alcanzó 2,9 %. Adicionalmente, la serie ajustada por efecto estacional y calendario registró una expansión de 1,3 % frente al trimestre inmediatamente anterior, señal que resulta relevante porque evidencia que el mejor resultado del segundo trimestre no responde únicamente a la comparación interanual, sino también a un incremento efectivo de la actividad frente al comienzo del año.

La lectura conjunta de estos resultados permite caracterizar el primer semestre de 2026 como una etapa de fortalecimiento de la recuperación económica, aunque todavía con diferencias importantes entre actividades productivas. El crecimiento agregado ofrece un entorno más favorable para la producción, el consumo, la inversión y la ejecución del gasto público que el observado durante la fase de marcada desaceleración de 2023, sin que ello implique asumir una expansión homogénea de todos los sectores. Para las entidades territoriales, este contexto refuerza la importancia de orientar y ejecutar eficientemente los recursos públicos, procurando que la inversión contribuya no solo al cumplimiento de las funciones institucionales, sino también a la generación de efectos económicos y sociales sobre el territorio. La evolución descrita se observa en la siguiente gráfica:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).***
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

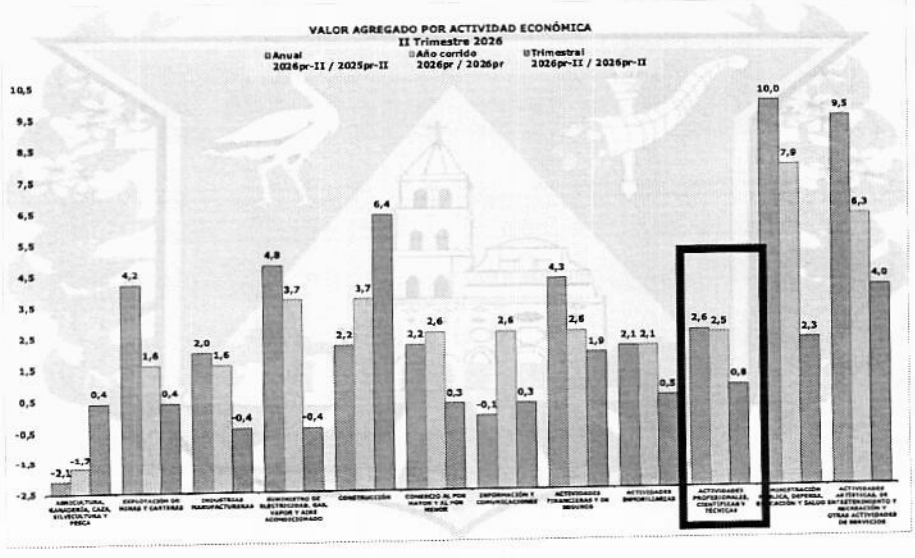
Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ❖ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).***
- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ➢ Construcción crece 6,4%.
- ➢ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- ➢ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

Como se puede observar, para el presente análisis se toma como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 5 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 5 A.C.), específicamente el comportamiento de la actividad correspondiente a la División **71** "***Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos***", dado que esta enmarca las actividades que se pretenden contratar y dentro de ella se encuentra identificado el código **7112**, correspondiente a las "***Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica***"; esta clase comprende las siguientes actividades:
La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.
Se incluyen las siguientes actividades:

- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, ambiental, de alimentos, biomédica e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y ***actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.***

- La consultoría técnica para la automatización de procesos industriales, que es un servicio especializado que ayuda a las empresas a optimizar sus operaciones mediante la implementación de sistemas automatizados en fase de análisis de procesos, diseño de soluciones, implementación y puesta en marcha, soporte y mantenimiento y el monitoreo continuo.

- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etc.

- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.

- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial, actividades de levantamientos fotogramétricos, etc.

Así las cosas, en el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ✓ ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.***
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

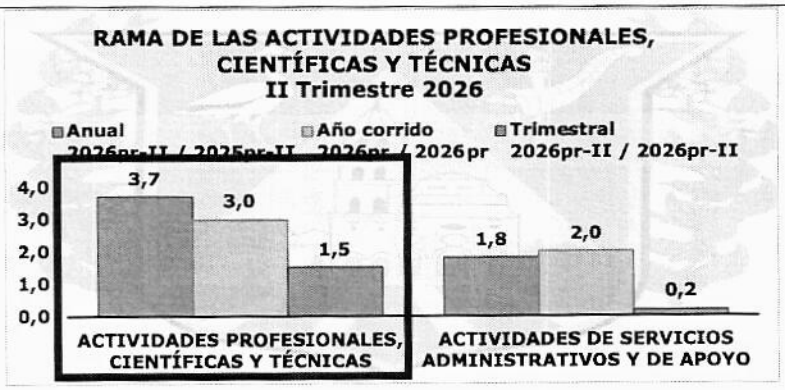
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.***
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** se refleja en la siguiente gráfica:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



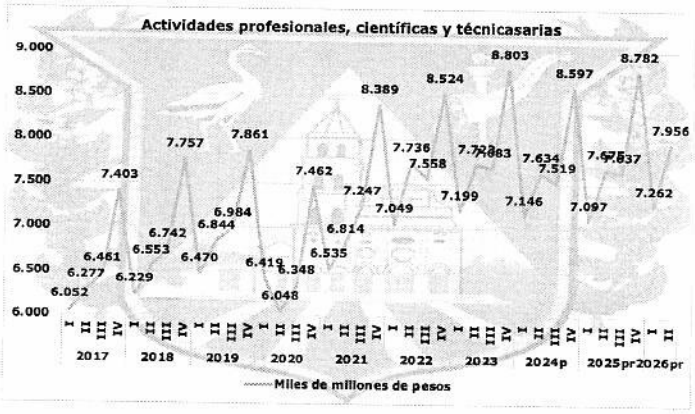
Durante el segundo trimestre preliminar de 2026, las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** registraron un comportamiento positivo en las tres mediciones consideradas. Frente al mismo trimestre de 2025, la actividad presentó un crecimiento anual de 3,7 %, mientras que en el resultado acumulado de 2026 alcanzó una variación de 3,0 %. A su vez, respecto del trimestre inmediatamente anterior, registró un incremento de 1,5 %, evidenciando que la actividad continuó expandiéndose durante el segundo trimestre del año.

Los resultados muestran una dinámica favorable tanto en términos interanuales como acumulados y coyunturales. La variación anual de 3,7 % refleja un nivel de actividad superior al observado un año atrás, mientras que el crecimiento de 3,0 % en el año corrido confirma que la expansión no corresponde únicamente al comportamiento de un trimestre, sino que se mantiene en el acumulado de la vigencia. Por su parte, la variación trimestral de 1,5 % indica que la actividad también avanzó frente al primer trimestre de 2026. En conjunto, estas cifras permiten identificar un desempeño sostenido de las Actividades profesionales, científicas y técnicas, aspecto consistente con un entorno favorable para la prestación de servicios especializados de ingeniería, consultoría técnica y gestión de proyectos durante 2026.

La trayectoria de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** entre 2017 y el segundo trimestre preliminar de 2026 muestra una tendencia general de crecimiento del valor agregado, aunque acompañada de fluctuaciones trimestrales marcadas. La serie parte de $6.052 miles de millones en el primer trimestre de 2017 y presenta una expansión progresiva durante los años siguientes, alcanzando $7.757 miles de millones al cierre de 2018 y $7.861 miles de millones en el cuarto trimestre de 2019. Durante 2020 se observa la principal interrupción de esa trayectoria, con una disminución hasta $6.048 miles de millones en el segundo trimestre, seguida de una recuperación que permitió cerrar ese año en $7.462 miles de millones. A partir de 2021, la actividad retomó una senda expansiva más pronunciada, llegando a $8.389 miles de millones en el cuarto trimestre de ese año y a $8.524 miles de millones al finalizar 2022.

En los años siguientes, la actividad mantuvo niveles de producción superiores a los registrados al comienzo de la serie, aunque con una evidente estacionalidad y variabilidad entre trimestres. En el cuarto trimestre de 2023 se alcanzó el mayor registro del periodo analizado, con $8.803 miles de millones, mientras que en 2024 el valor agregado fluctuó entre $7.146 miles de millones en el primer trimestre y $8.597 miles de millones en el cuarto. Durante 2025 continuó un comportamiento similar, cerrando el año preliminarmente en $8.782 miles de millones. Para 2026, la actividad pasó de $7.262 miles de millones en el primer trimestre a $7.956 miles de millones en el segundo trimestre preliminar, lo que representa un incremento aproximado de 9,6 % entre ambos periodos. En perspectiva, la serie evidencia que, pese a las variaciones trimestrales, las Actividades profesionales, científicas y técnicas han ampliado de manera importante su escala de producción frente a 2017 y mantienen niveles de valor agregado significativamente superiores a los observados al inicio del periodo analizado, a saber:

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



Complementando esta lectura desde el enfoque del gasto, el consumo final de los hogares mantiene una trayectoria expansiva de largo plazo, aunque con ajustes recurrentes entre trimestres. Después del máximo registrado al cierre de 2025, cercano a $207,7 billones, el indicador descendió al inicio de 2026 y posteriormente mostró una recuperación durante el segundo trimestre, cuando se ubicó alrededor de $197,4 billones. Más allá de estas oscilaciones, la comparación interanual confirma que el gasto de los hogares continúa creciendo: durante el segundo trimestre de 2026 aumentó 2,8 % frente al mismo periodo de 2025, manteniéndose como el componente de mayor peso dentro de la demanda interna. Esta evolución muestra una capacidad de consumo todavía positiva, aunque con un ritmo de expansión más moderado que el observado en otros componentes del gasto.

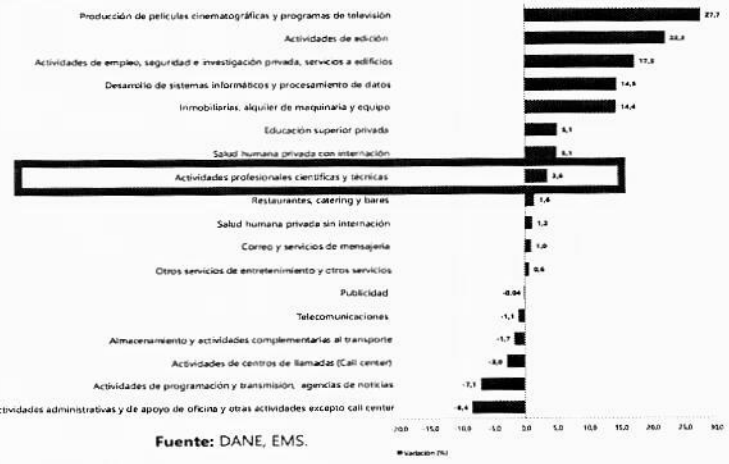
Por su parte, el gasto de consumo final del gobierno general continúa exhibiendo fluctuaciones más pronunciadas, asociadas, entre otros factores, al calendario y al ritmo de ejecución de los recursos públicos. Tras el elevado registro del cuarto trimestre de 2025 y la reducción observada al comienzo de 2026, el segundo trimestre evidencia una nueva recuperación; en términos interanuales, este componente creció 12,2 %, convirtiéndose en uno de los principales impulsores de la demanda durante el periodo. La lectura conjunta de ambas series muestra que el consumo siguió desempeñando un papel determinante en la expansión económica del primer semestre de 2026, aunque con una composición diferente: mientras el gasto de los hogares avanzó de forma más gradual, el consumo público presentó una aceleración considerablemente mayor, contribuyendo de manera decisiva al fortalecimiento de la demanda agregada, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025; tal como se demuestra:

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)p



Fuente: DANE, EMS.

En tal sentido, las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **3,8** puntos porcentuales, una variación de **-0,0** p.p. en venta de mercancías y una variación de **-0,0** en otros ingresos, como se representa:

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)p

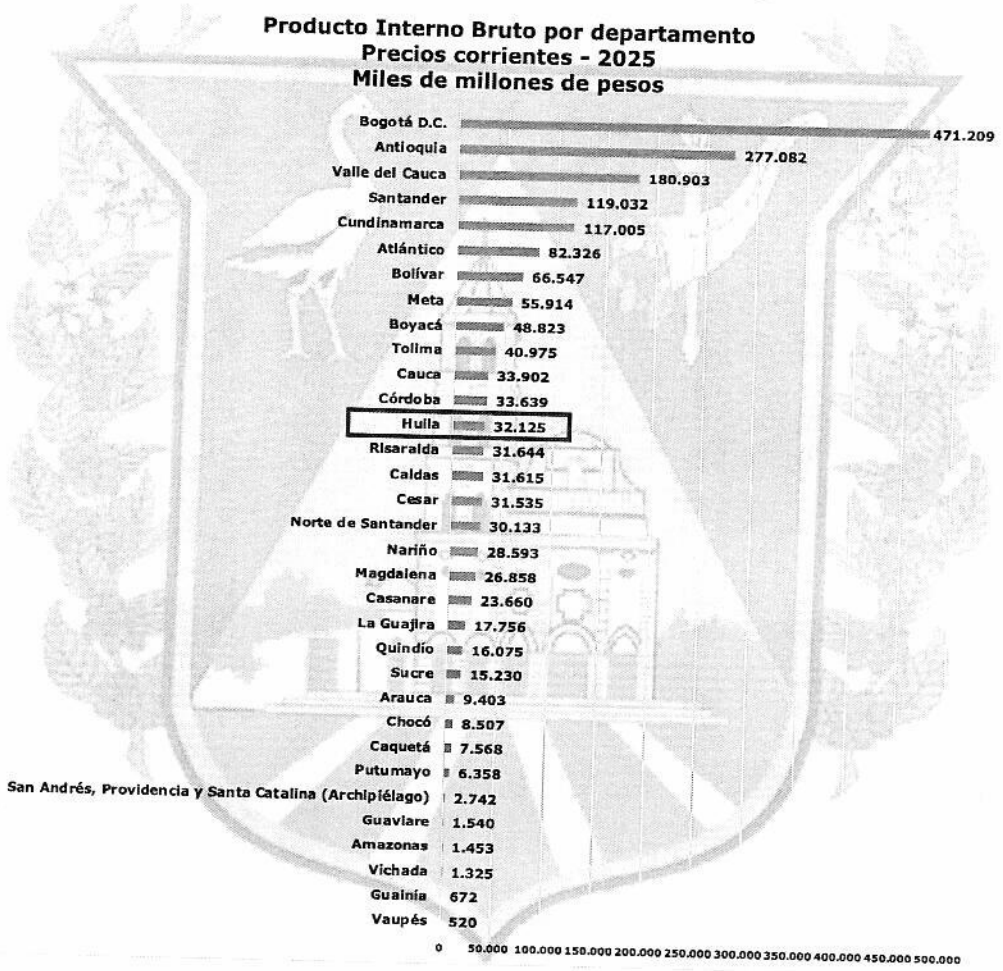
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,0	0,0	0,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,0	3,2	-0,0	-2,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,8	1,5	0,6	-0,5
J	División 58	Actividades de edición	22,2	-4,1	0,5	25,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,7	6,1	16,8	4,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,1	11,1	-0,1	-4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,1	2,2	-2,6	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,5	13,2	1,3	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,4	14,4	0,2	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,6	3,8	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,3	17,4	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,0	-3,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,4	-7,9	0,0	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,3	0,0	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,2	1,1	0,3	-0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,6	-1,2	0,8	1,1

Fuente: DANE, EMS.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

En el plano territorial, el PIB de Colombia a precios corrientes alcanzó $1.852.670 miles de millones en 2025, lo que representa un aumento nominal de $146.223 miles de millones frente a 2024, equivalente al 8,6 %. La producción nacional continuó concentrándose principalmente en Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca, con valores de $471.209, $277.082 y $180.903 miles de millones, respectivamente, mientras que Vaupés y Guainía registraron los menores niveles de producción.

Dentro de esta estructura, el departamento del Huila alcanzó un PIB de $32.125 miles de millones, superior en $2.815 miles de millones al registrado en 2024, con un crecimiento nominal aproximado del 9,6 %. Este resultado representó cerca del 1,73 % del PIB nacional y ubicó al departamento en el decimotercer lugar por volumen de producción, por debajo de Córdoba y por encima de Risaralda, como se observa en la siguiente gráfica:



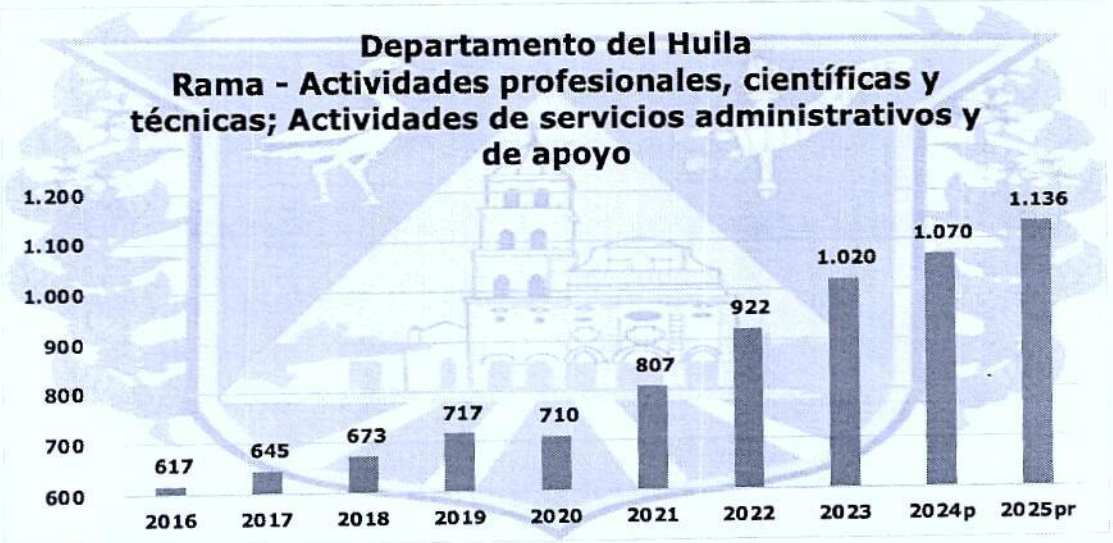
Desde una perspectiva sectorial, la economía del Huila mantuvo en 2025 una marcada orientación agropecuaria, al concentrar su mayor nivel de producción en la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, seguida por la administración pública y defensa, y por las actividades de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, lo que evidencia el peso conjunto de las actividades primarias, el sector público y los servicios dentro de la estructura productiva departamental:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



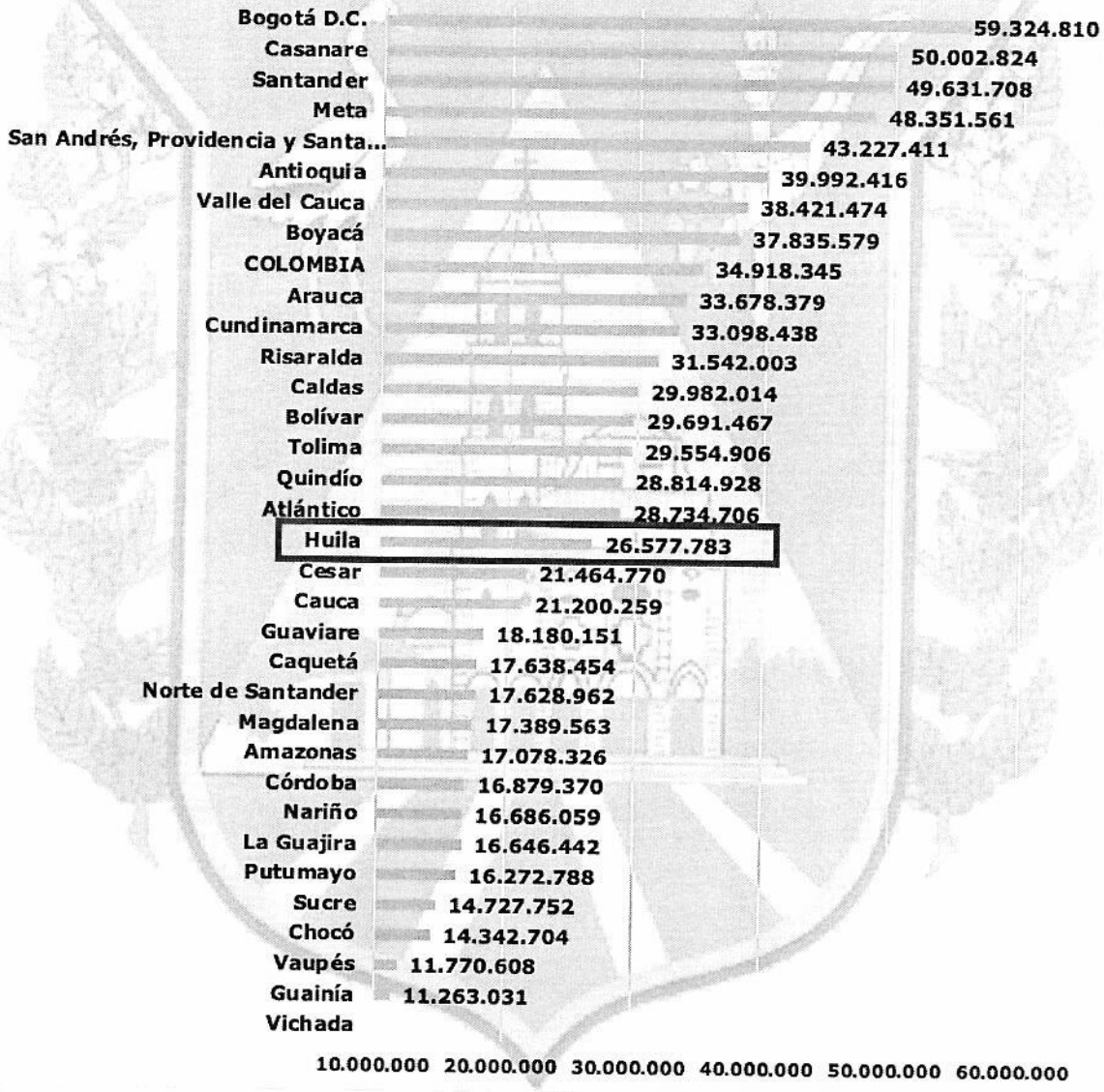
Al examinar la evolución de la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** en el departamento del Huila durante los últimos diez años, es posible identificar su dinámica general y los cambios registrados a lo largo del periodo, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



Desde la perspectiva del PIB per cápita, el departamento del Huila registró en 2025 un valor de $26.577.783 por habitante, frente a un promedio nacional de $34.918.345, lo que representa una diferencia de $8.340.562. Este resultado ubica al departamento por debajo de la media del país en términos de producción económica por persona, sin que el indicador deba interpretarse como el ingreso efectivamente recibido por cada habitante:

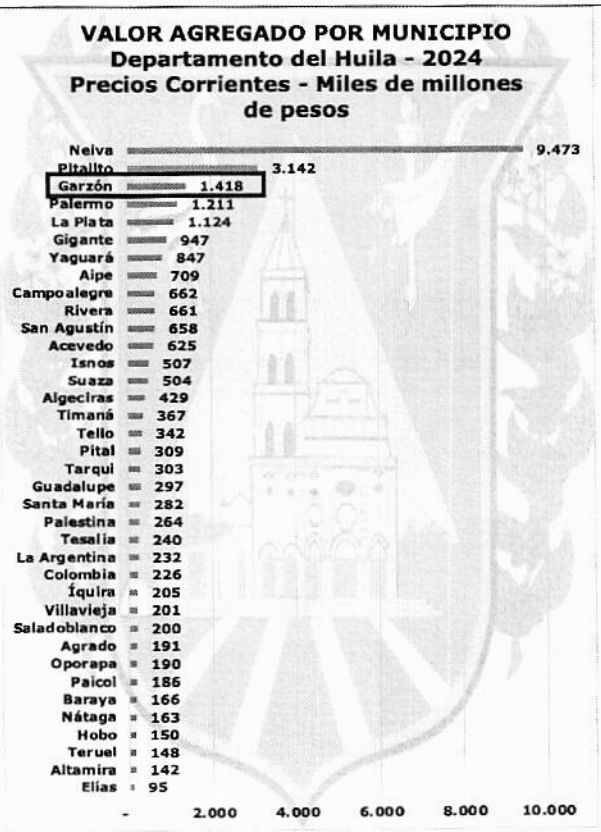
Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



En la distribución municipal del valor agregado del Huila para 2024, Garzón se ubicó como la tercera economía del departamento, con una producción de $1.418 miles de millones, superada únicamente por Neiva y Pitalito. Este resultado confirma su importancia dentro de la estructura productiva departamental, tal como se presenta en la siguiente gráfica:

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



La evolución del valor agregado de Garzón entre 2011 y 2024 evidencia una trayectoria general de crecimiento, con una aceleración especialmente marcada a partir de 2021. Para 2024, el municipio alcanzó una producción preliminar de $1.418 miles de millones, el nivel más alto de la serie analizada, consolidando su relevancia dentro de la economía departamental, como se observa en la siguiente gráfica:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos ocho años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

GOBIERNO DIGITAL
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

*** Actividades inmobiliarias; **actividades profesionales, científicas y técnicas**; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:

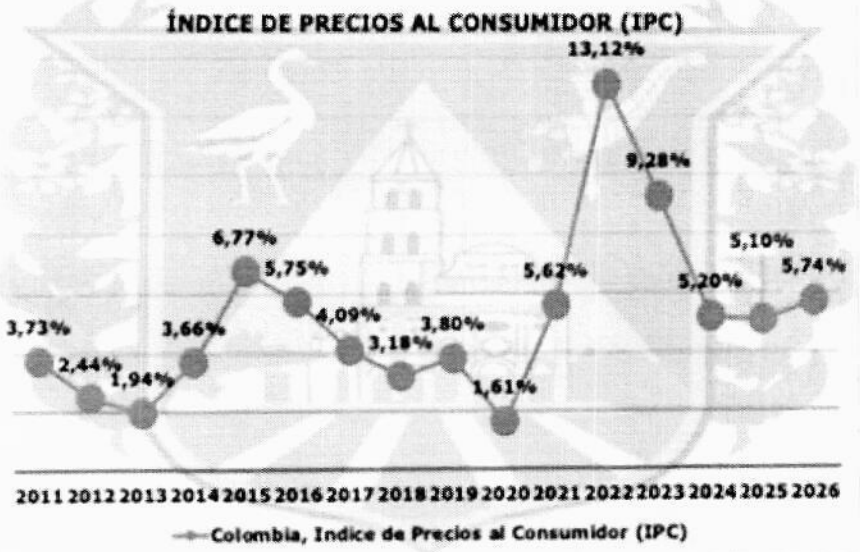


En materia de precios, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia durante el período 2011-2026 evidencia fluctuaciones importantes en la dinámica inflacionaria, caracterizadas por etapas de relativa estabilidad, episodios de aceleración y posteriores procesos de desaceleración. Entre 2011 y 2020, la inflación presentó un comportamiento variable, con incrementos destacados en 2015 (6,77 %) y 2016 (5,75 %), antes de alcanzar el 1,61 % en 2020. A partir de 2021 se registró una aceleración considerable, al pasar del 5,62 % en ese año al 13,12 % en 2022, el nivel más elevado de la serie analizada. Este comportamiento generó presiones sobre el poder adquisitivo de los hogares y sobre los costos de producción, transporte, distribución y comercialización de bienes y servicios, afectando las decisiones de consumo, inversión y abastecimiento de los diferentes agentes económicos.

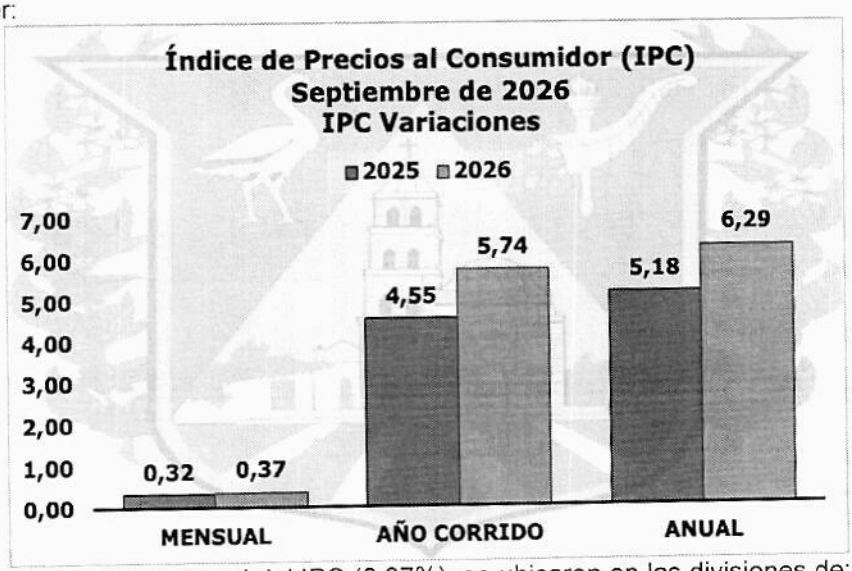
Durante los años siguientes se observó una moderación progresiva de las presiones inflacionarias, con una variación anual del 9,28 % en 2023, del 5,20 % en 2024 y del 5,10 % en 2025. Sin embargo, esta tendencia mostró señales de reversión durante 2026, cuando la variación acumulada del IPC alcanzó el 5,74 % a septiembre, mientras que la inflación anual, medida frente al mismo mes del año anterior, se situó en el 6,29 %. Estos resultados evidencian que, pese a la desaceleración experimentada después de 2022, persisten presiones sobre los precios que inciden en la capacidad adquisitiva, la estructura de costos empresariales y las condiciones de funcionamiento de los mercados.

Desde una perspectiva económica y contractual, resulta importante señalar que la reducción de la tasa de inflación no implica una disminución del nivel general de precios, sino una moderación de su ritmo de crecimiento. Por consiguiente, los incrementos acumulados durante los años anteriores continúan formando parte de las estructuras de costos de los bienes y servicios comercializados en el mercado. Este comportamiento constituye un elemento relevante para el análisis de las condiciones económicas del sector, la estimación de presupuestos, la evaluación de cotizaciones y la planeación de procesos de contratación, particularmente en aquellos componentes expuestos a variaciones en los costos de insumos, transporte, mano de obra y demás factores productivos, cuya evolución específica debe examinarse según las características del mercado objeto de estudio, como se presenta en la siguiente gráfica:

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



En cuanto al incremento en el mes de **SEPTIEMBRE** de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%); a saber:



Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:

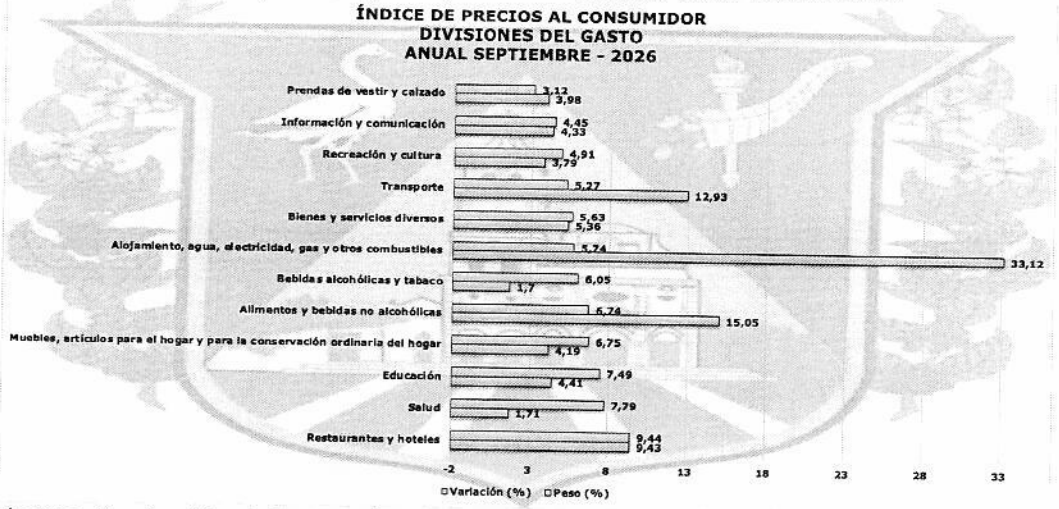
Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2025 y durante el año 2026, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **SEPTIEMBRE** de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con **SEPTIEMBRE** de 2025.

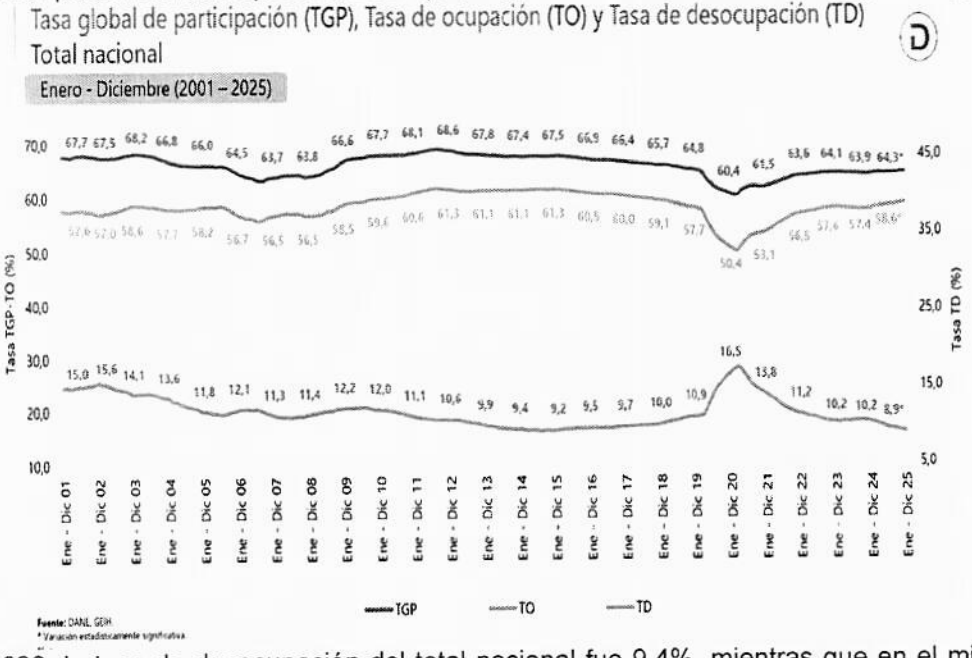
En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2025 y del año 2026, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

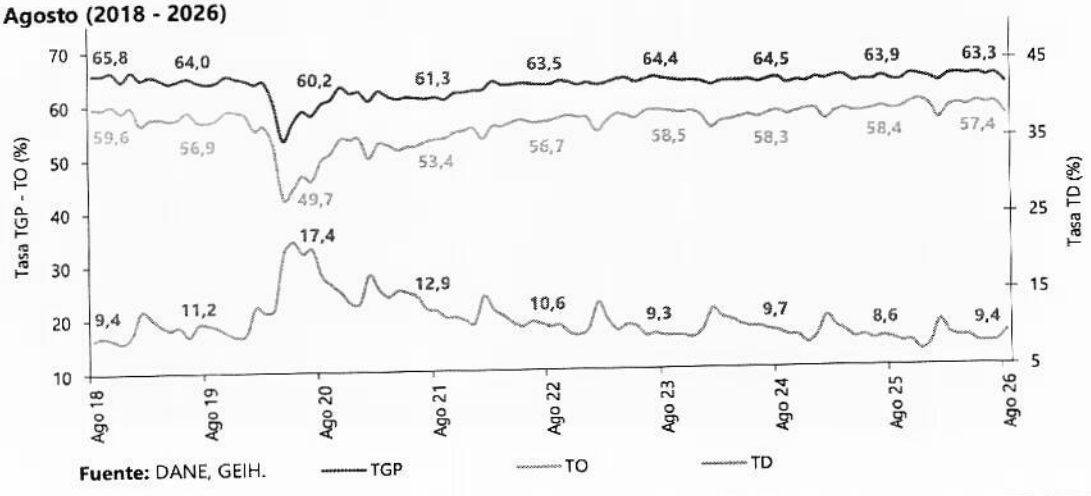
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

En relación con el desempleo, para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 18,9%, siendo inferior a la registrada en el año 2024. La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,4 puntos porcentuales respecto al 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al 2024 (57,4%), como se demuestra en la siguiente gráfica:



En **AGOSTO** de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%); de la siguiente manera:

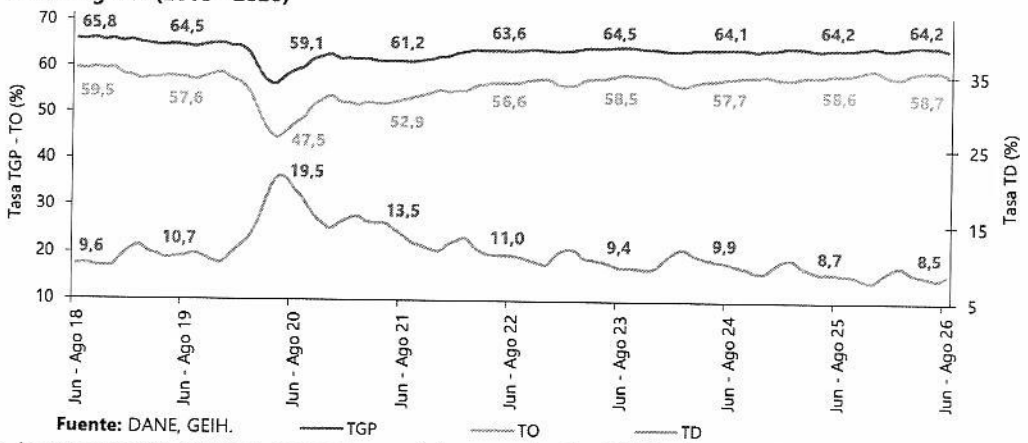
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2026 fue 8,5%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,6%, respectivamente; a saber:

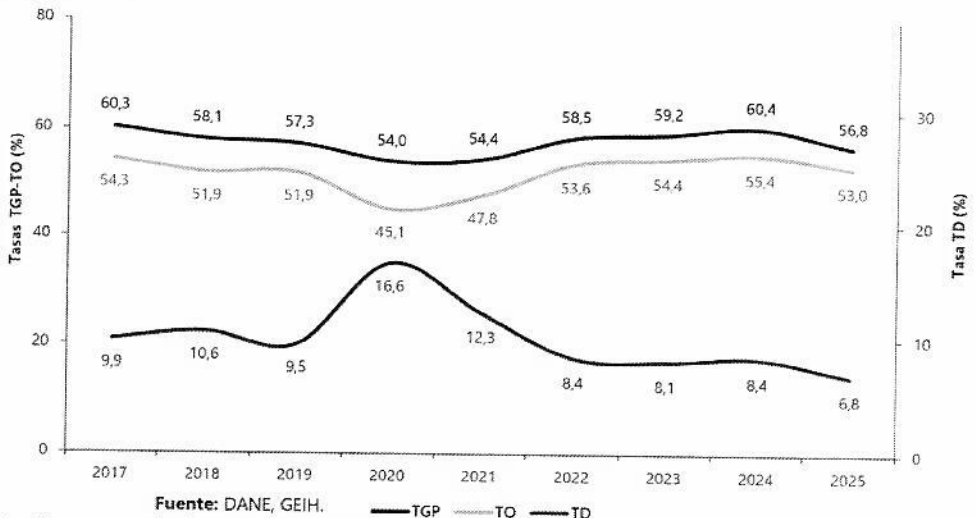
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio - agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%, a saber:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Huila
Anual (2017 – 2025)

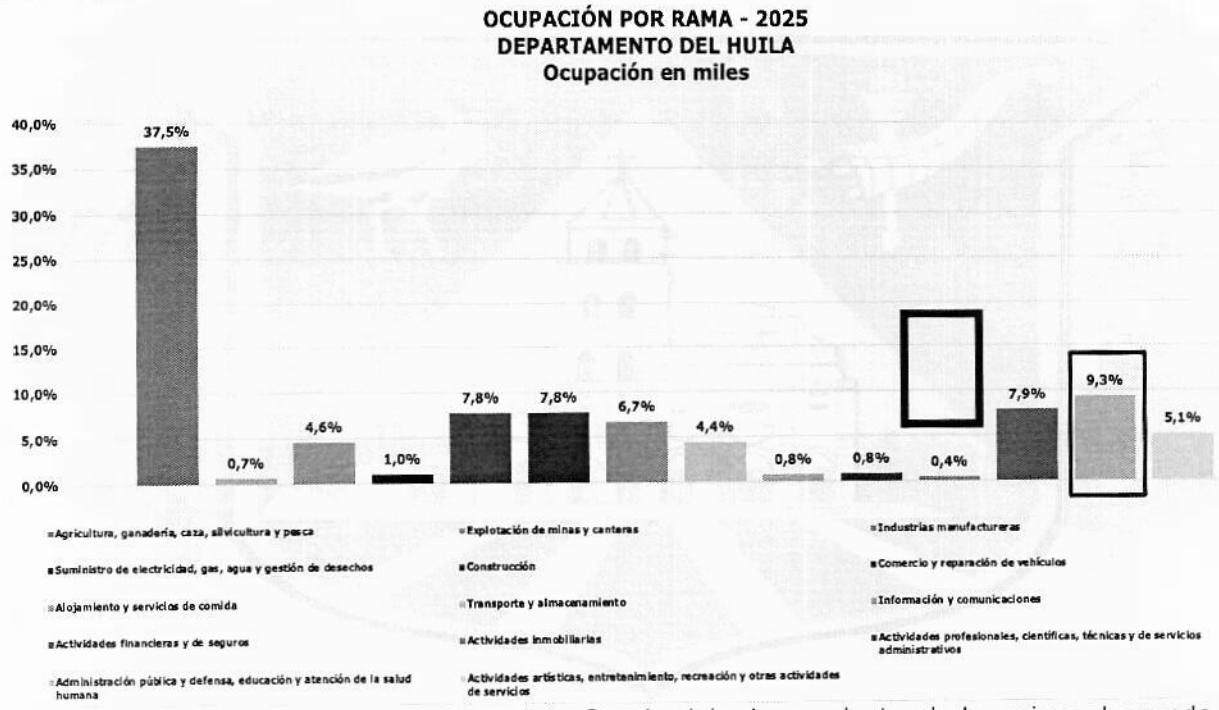


Fuente: DANE, GEIH.

En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año **2025**, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del **9,3 %**; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** aporta a la generación del empleo con un **7,9 %**, a nivel departamental:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



El comportamiento reciente del mercado laboral de Garzón debe leerse dentro de la mejora observada en el Huila durante 2025. En el departamento, la tasa de desocupación descendió del 8,4 % en 2024 al 6,8 % en 2025; sin embargo, la tasa de ocupación también disminuyó del 55,4 % al 53,0 % y la participación laboral pasó del 60,4 % al 56,8 %. Por tanto, la reducción del desempleo no puede interpretarse exclusivamente como resultado de una mayor generación de puestos de trabajo, pues también estuvo acompañada por una menor presión de la población sobre el mercado laboral.

En el ámbito municipal, la estructura laboral de Garzón mantiene una estrecha relación con las actividades agropecuarias, el comercio, los servicios, la construcción y la administración pública, sectores que concentran buena parte de la ocupación departamental. Aunque el municipio ha fortalecido su base empresarial y mejoró su posición en el Índice de Competitividad Municipal, persisten debilidades asociadas con la calidad del empleo: el diagnóstico territorial registra una elevada privación por trabajo informal y una incidencia significativa del desempleo de larga duración, con condiciones más desfavorables en los centros poblados y el área rural dispersa.
Frente a este escenario, el Plan de Desarrollo "Garzón Adelante 2024-2027" prioriza la generación y formalización del empleo, la formación para el trabajo y el fortalecimiento del emprendimiento, mediante acciones orientadas a mejorar las capacidades de inserción laboral, apoyar unidades productivas rurales y formular planes de negocio. Estas medidas resultan pertinentes para que la reducción del desempleo se traduzca en ocupaciones más estables, productivas y vinculadas con la seguridad social, especialmente para la población rural, los jóvenes y los trabajadores independientes.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, ésta aportó a la generación de empleo en un **7,6 %** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **AGOSTO** de 2026 respecto al mismo periodo del año 2025, se presentó una variación de **14** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,1** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

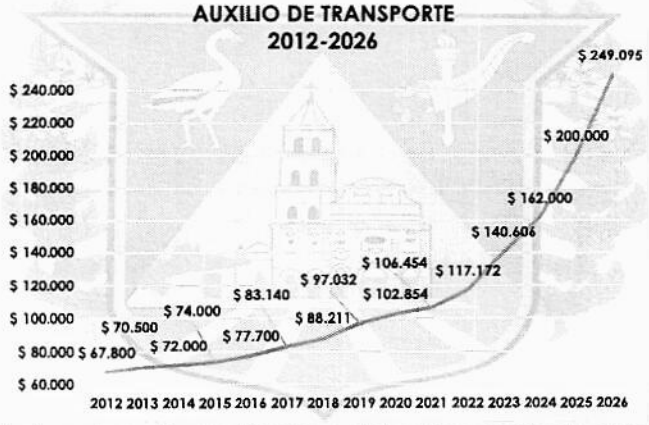
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $35.018.100
JUSTICIA FAMILIAR	369	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $17.509.050
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el contrato interadministrativo (si aplica).

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

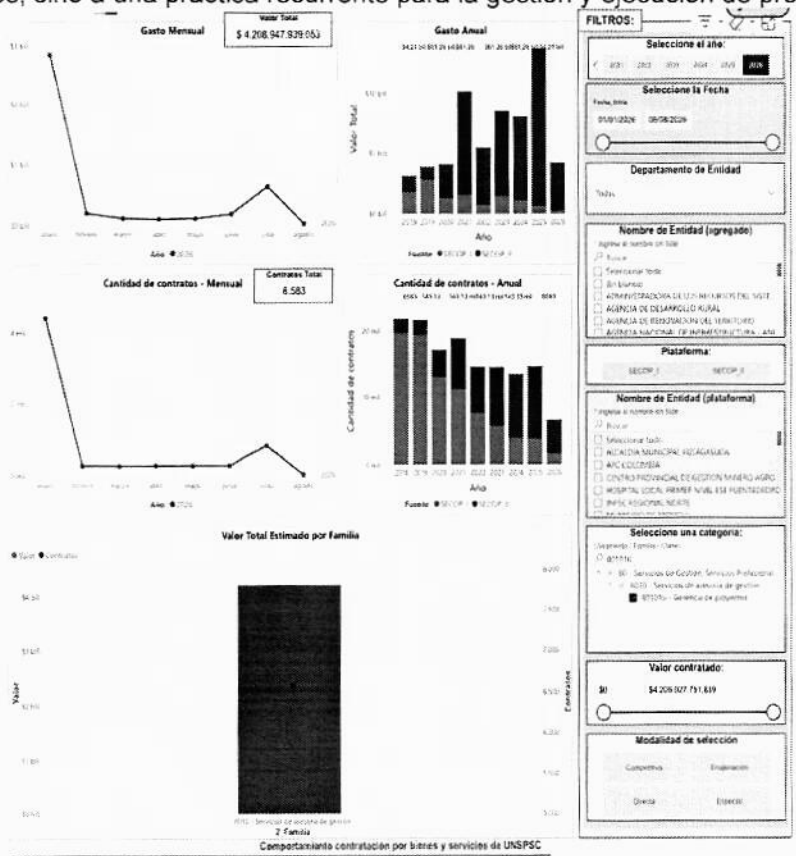
En el desarrollo del presente estudio del sector, la Entidad adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0), formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer los procesos de planeación contractual y mejorar la toma de decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. Este modelo proporciona un enfoque sistemático para analizar el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, e identificar oportunidades de generación de valor público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.
En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente estudio en la medida en que promueve una aproximación estratégica al análisis del sector, orientada no solo a verificar la existencia de oferta suficiente, sino a evaluar condiciones de mercado, capacidades disponibles, factores de riesgo y alternativas de abastecimiento que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, el modelo enfatiza el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos de compra y la adopción de decisiones informadas, coherentes con los principios de eficiencia, transparencia y democratización de la compra pública, elementos que se articulan de manera directa con los objetivos del presente estudio y con las necesidades contractuales del Municipio.

Análisis de la Demanda:

- **A nivel nacional**

En cuanto al análisis de la demanda a nivel nacional, los resultados de la Herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE para el código UNSPSC 80101600 – Gerencia de proyectos evidencian una utilización significativa de este tipo de servicios por parte de las entidades estatales colombianas. Para la vigencia 2026, con información comprendida entre el 1 de enero y el 6 de agosto, la herramienta registra 6.583 contratos, cuyo valor total estimado asciende a $4.208.947.939.053. Estas cifras permiten establecer que la gerencia de proyectos constituye un servicio

ampliamente demandado dentro de la contratación pública y que su utilización no corresponde a actuaciones excepcionales o marginales, sino a una práctica recurrente para la gestión y ejecución de proyectos estatales.



Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

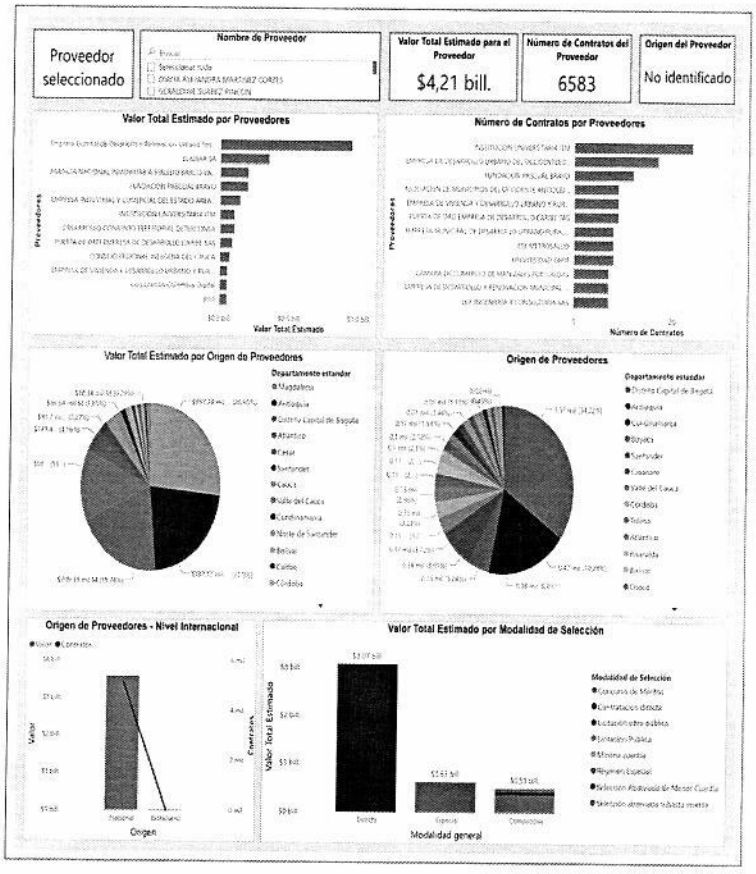
Año		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoria de gestion	6583	$4.208.947.939.053	100.00%	6583	$4.208.947.939.053	100.00%
Total	6583	$4.208.947.939.053	100.00%	6583	$4.208.947.939.053	100.00%

El comportamiento mensual durante 2026 presenta una marcada concentración tanto del número de contratos como del valor contratado durante enero, seguida de una reducción importante en los meses posteriores y un nuevo incremento durante julio. Esta dinámica puede estar asociada a los ciclos de programación, apertura y ejecución contractual de las entidades públicas, por lo que las variaciones mensuales no deben interpretarse necesariamente como una modificación estructural de la demanda. A su vez, la serie histórica presentada por la MAE entre 2018 y 2025 muestra que la contratación asociada a esta categoría se ha mantenido de manera permanente durante todo el periodo, aunque con fluctuaciones anuales en los montos y en el número de contratos, registrándose particularmente valores elevados en los últimos años.

La distribución según modalidad de selección también resulta ilustrativa. Del valor contratado durante 2026, aproximadamente $3,07 billones corresponden a procesos clasificados dentro de modalidades directas, alrededor de $0,63 billones a modalidades especiales y cerca de $0,51 billones a procedimientos competitivos. La contratación directa representa, por tanto, la mayor proporción del valor asociado a esta categoría. No obstante, este resultado debe interpretarse con cautela: la MAE agrupa bajo dicha modalidad distintas causales legales de contratación directa, de manera que no es posible concluir a partir de esta información que la totalidad o una proporción determinada

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

corresponda específicamente a contratos interadministrativos.



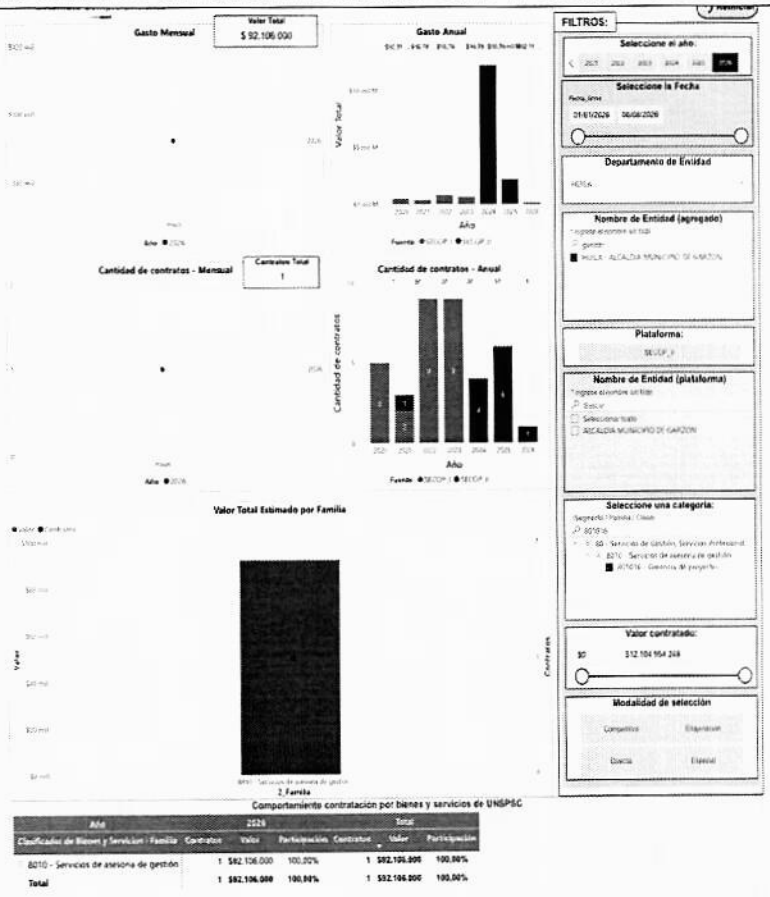
En conjunto, los resultados muestran la existencia de una demanda pública nacional amplia, recurrente y económicamente significativa de servicios de gerencia de proyectos, lo cual resulta coherente con la necesidad de las entidades estatales de acudir a esquemas especializados para planear, coordinar, administrar y hacer seguimiento a proyectos que integran componentes técnicos, administrativos, financieros y operativos. Para el objeto analizado por el Municipio de Garzón, estos resultados permiten contextualizar la gerencia integral del proyecto dentro de una categoría de servicios regularmente utilizada por el sector público colombiano, con un volumen considerable de contratación y presencia sostenida en las diferentes vigencias analizadas.

- **A nivel municipal**

Tomando como referencia las contrataciones realizadas por la Alcaldía del Municipio de Garzón, este apartado corresponde técnicamente al análisis de la demanda a nivel local. Los resultados de la Herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE para el código UNSPSC 80101600 – Gerencia de proyectos muestran que, durante la vigencia 2026 y con corte al 6 de agosto, la entidad registra un contrato por valor de $92.106.000, celebrado durante el mes de mayo. Esto evidencia que la Alcaldía ya ha recurrido durante la presente vigencia a servicios clasificados dentro de esta categoría, aunque el número de operaciones observadas es reducido.

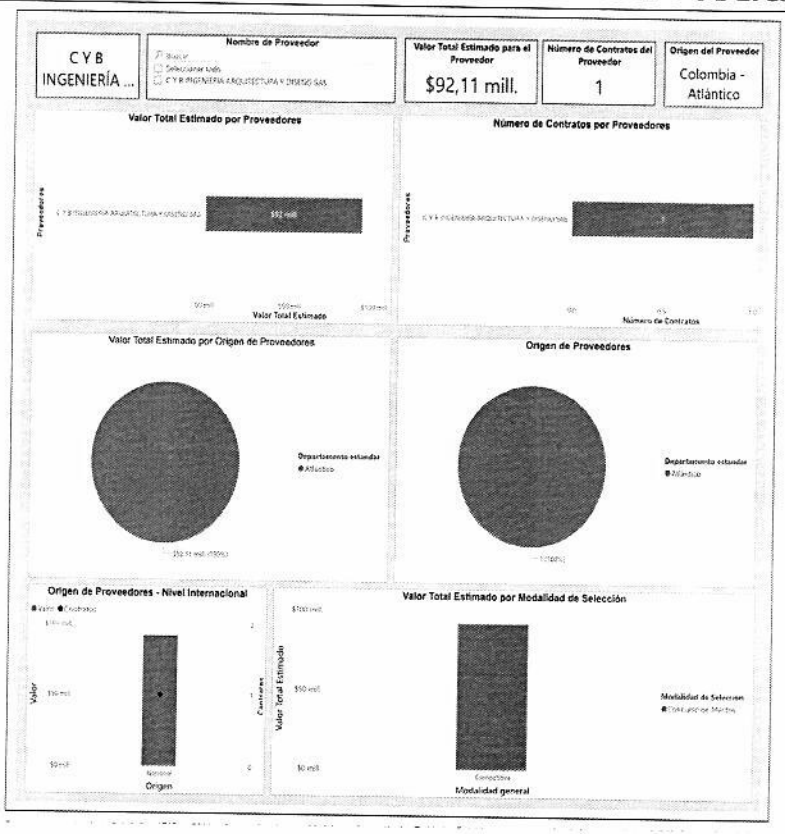
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



La revisión histórica permite advertir, además, que la utilización de esta categoría contractual por parte del Municipio no constituye un hecho aislado. La MAE registra 5 contratos en 2020, 3 en 2021, 9 en 2022, 9 en 2023, 4 en 2024, 6 en 2025 y 1 en lo corrido de 2026, mostrando una demanda recurrente, aunque variable, de servicios asociados a la gerencia de proyectos. Particularmente, 2022 y 2023 presentan el mayor número de operaciones, mientras que durante 2024 y 2025 se mantiene la contratación con una menor frecuencia. En consecuencia, existe un antecedente contractual sostenido del Municipio frente a servicios comprendidos en el código analizado.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



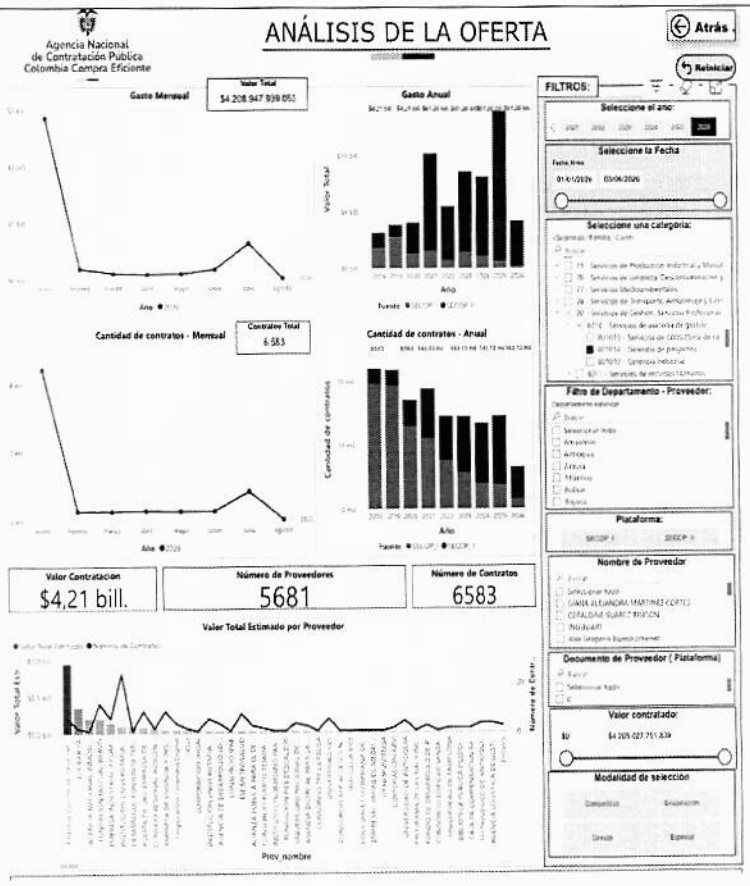
Para 2026, el único proveedor identificado por la herramienta es C Y B Ingeniería Arquitectura y Diseño S.A.S., con origen registrado en el departamento del Atlántico, al cual corresponde la totalidad del valor contratado por $92.106.000. El proceso fue adelantado mediante concurso de méritos. Este resultado permite establecer que, aun tratándose de contratación originada en una entidad territorial del Huila, la demanda municipal ha podido ser atendida por proveedores ubicados fuera del departamento, lo que muestra que el mercado relevante para este tipo de servicios no necesariamente se circunscribe al ámbito estrictamente local. Al mismo tiempo, dado que para 2026 solo se registra una operación, no resulta técnicamente adecuado extraer conclusiones sobre concentración, competencia o comportamiento estructural del mercado únicamente a partir de esta vigencia.

Análisis de la Oferta:

- **A nivel nacional:**

En cuanto al análisis de la oferta a nivel nacional, los resultados de la Herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE para el código UNSPSC 80101600 – Gerencia de proyectos muestran una oferta amplia de proveedores con capacidad o experiencia para atender requerimientos asociados a esta categoría. Para la vigencia 2026, con corte al 6 de agosto, la herramienta identifica 5.681 proveedores vinculados a 6.583 contratos, cuyo valor agregado asciende aproximadamente a $4,21 billones. La magnitud de la base de proveedores permite advertir que los servicios relacionados con gerencia de proyectos cuentan con una participación extendida dentro del mercado de contratación estatal y no se encuentran restringidos a un número reducido de agentes.

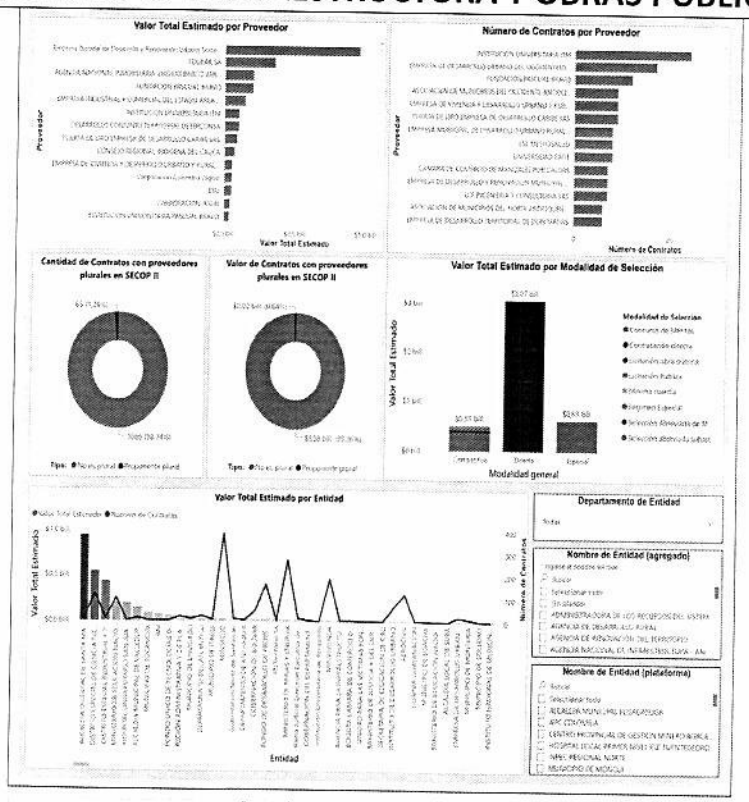
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



La distribución observada también evidencia que la contratación se encuentra repartida entre numerosos proveedores, aunque existen diferencias importantes en el valor y en la cantidad de contratos adjudicados a cada uno. Entre los proveedores con mayores valores contratados aparecen entidades y organizaciones dedicadas al desarrollo urbano, territorial, universitario y a la gestión de proyectos, mientras que, al analizar el número de contratos, se identifican proveedores con varias operaciones durante la vigencia, entre ellos instituciones universitarias, empresas de desarrollo territorial, fondos y asociaciones de municipios. Esta diversidad resulta consistente con la naturaleza transversal de la gerencia de proyectos, actividad que puede ser requerida para proyectos de infraestructura, desarrollo territorial, ingeniería, fortalecimiento institucional y otras intervenciones públicas que demanden coordinación técnica, administrativa y financiera.

Los resultados relativos a los proveedores plurales en SECOP II muestran, además, que la contratación registrada se desarrolla predominantemente con proveedores individuales. La MAE reporta 5.086 contratos, equivalentes al 98,74 %, celebrados con proveedores no plurales, frente a 65 contratos, correspondientes al 1,26 %, asociados a estructuras plurales. En términos de valor, aproximadamente el 99,36 % corresponde a proveedores individuales y apenas el 0,64 % a proveedores plurales. Esto indica que, para esta categoría, la conformación de consorcios o uniones temporales no constituye la forma predominante de participación, circunstancia que puede asociarse a que una proporción importante de los servicios de gerencia de proyectos puede ser asumida directamente por organizaciones con capacidad técnica, administrativa y financiera propia.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



Compartimiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

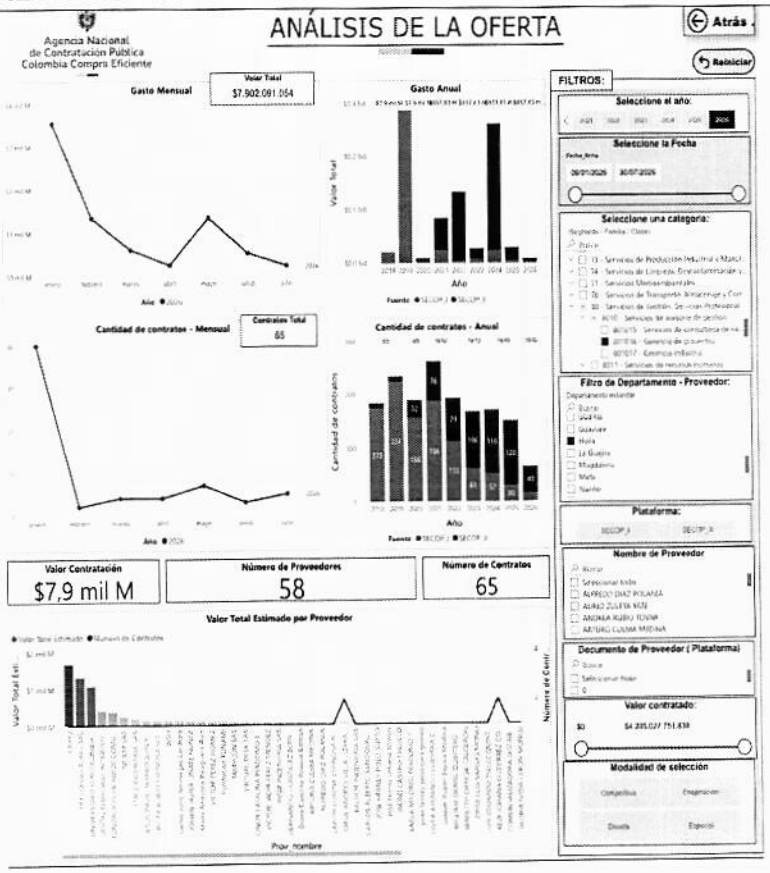
Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participacion	Contratos	Valor	Participacion
8010 - Servicios de asesoría de gestión	6583	$4.208.947.939.053	100,00%	6583	$4.208.947.939.053	100,00%
Total	6583	$4.208.947.939.053	100,00%	6583	$4.208.947.939.053	100,00%

En conjunto, la información permite caracterizar la oferta nacional del UNSPSC 80101600 – Gerencia de proyectos como amplia, diversificada y con una elevada cantidad de proveedores, acompañada de un volumen significativo de contratación pública. La existencia de 5.681 proveedores frente a 6.583 contratos constituye un indicio de una base extensa de agentes vinculados a este mercado y de ausencia, al menos desde la lectura agregada de la MAE, de una oferta limitada a unos pocos participantes. Para el proyecto que pretende desarrollar el Municipio de Garzón, estos resultados permiten establecer que la gerencia de proyectos corresponde a un servicio con presencia consolidada dentro del mercado estatal colombiano y con una oferta nacional suficientemente amplia para atender necesidades de distinta naturaleza y complejidad.

- **A nivel local:**

En cuanto al análisis de la oferta a nivel local, tomando como referencia los proveedores ubicados en el departamento del Huila para el código UNSPSC 80101600 – Gerencia de proyectos, los resultados de la Herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE muestran que durante 2026 se identifican 58 proveedores, asociados a 65 contratos, por un valor agregado de $7.902.091.054. Estos resultados evidencian la existencia de una oferta departamental relevante para este tipo de servicios, conformada tanto por personas jurídicas como por personas naturales que han participado en contrataciones relacionadas con actividades de gerencia y gestión de proyectos.

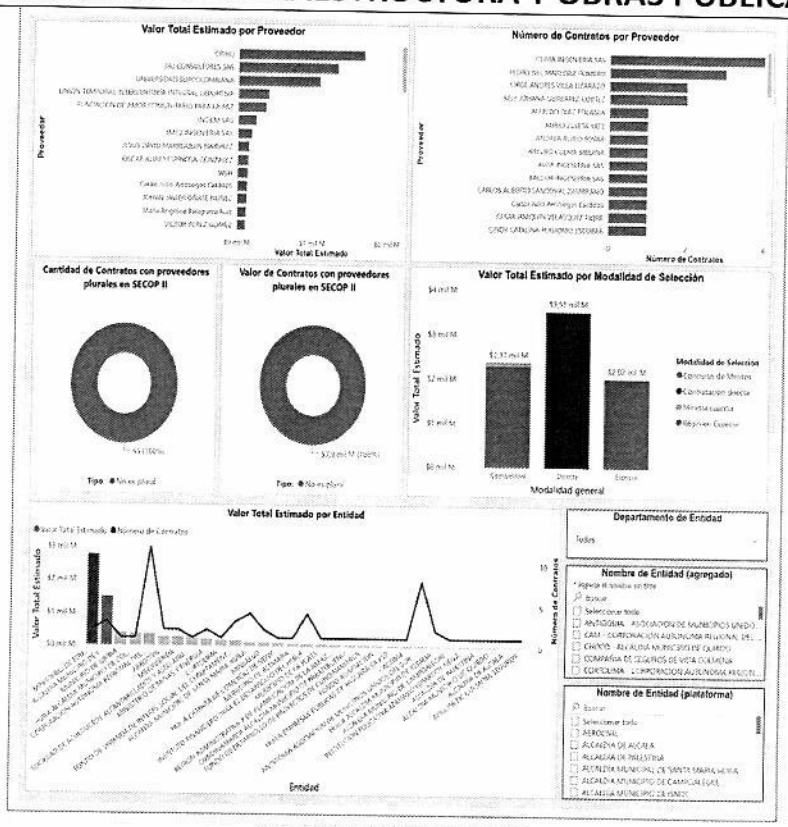
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



La distribución de los proveedores muestra, además, que la contratación no se concentra exclusivamente en uno o dos agentes. Entre quienes presentan mayores valores contratados se encuentran CRHU, FRI Consultores S.A.S., Universidad Surcolombiana, Unión Temporal Interventoría Integral Deportiva y Fundación de Amor Comunitario para la Paz, mientras que otros proveedores registran menores montos o un número reducido de contratos. Desde el punto de vista de la frecuencia contractual, algunos proveedores alcanzan entre dos y cuatro contratos durante la vigencia, mientras que una parte importante registra una sola operación, lo cual refleja una participación relativamente distribuida dentro de la oferta identificada por la herramienta.

La información por modalidad de selección muestra igualmente diversidad en la forma como las entidades públicas han contratado estos servicios en el departamento. Aproximadamente $3,51 mil millones corresponden a contratación directa, $2,37 mil millones a procedimientos competitivos y cerca de $2,02 mil millones a modalidades especiales. Esto representa, de manera aproximada, el 44,4 %, 30,0 % y 25,6 % del valor contratado, respectivamente. Por tanto, aunque la contratación directa concentra la mayor proporción económica, la oferta local también ha participado de manera significativa en procedimientos competitivos y en regímenes especiales.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de atesoría de gestion	65	$7.902.091.054	100,00%	65	$7.902.091.054	100,00%
Total	65	$7.902.091.054	100,00%	65	$7.902.091.054	100,00%

Finalmente, la MAE muestra que los 65 contratos registrados corresponden en su totalidad a proveedores no plurales, tanto en número de operaciones como en valor contratado, por lo que no se identifican consorcios o uniones temporales dentro del universo analizado para 2026. En conjunto, los resultados permiten concluir que en el departamento del Huila existe una base local de proveedores con experiencia contractual asociada a la gerencia de proyectos, con participación efectiva en diferentes modalidades de selección y con capacidad para atender requerimientos de distinta naturaleza y magnitud. Esta información resulta particularmente relevante para el estudio del sector, pues permite evidenciar que el mercado departamental no es inexistente ni restringido, sino que presenta una oferta identificable y activa dentro de la contratación pública.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

Municipio de Garzón:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MGCDCINTSTT-000609-2026	230.000.000	2 (Meses)	GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO Y FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA SEGURIDAD DE TRANSPORTE PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA", A TRAVÉS DE LA GERENCIA INTEGRAL DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO.	Contratación Directa
MGSIOPCDCI0003 10-2025	1.500.000.000	211 días	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON Y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE - "EDTS", CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No.917	Contratación Directa
MGSIOPCDCI-000321-2025	195.120.100,52	8 (Meses)	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON Y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE - "EDTS", CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 145 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025, POR EL CUAL SE DESIGNA COMO ENTIDAD PUBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSION FINANCIADO CON RECURSOS DEL INCENTIVO A LA PRODUCCION CON CARGO AL 30% DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y AL ACUERDO 76 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL ÓRGANO CO	Contratación Directa

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
2694-2026	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	1.000.000.000	11 (Meses)	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACION, CUIDADO, EMBELLECIMIENTO Y PROTECCION DE LA ZONA VERDE CONOCIDA COMO EL PARQUE BOLIVAR Y DEL ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA PLAZA DE LA PROCLAMACION UBICADOS EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA	Contratación Directa
CD-SEC-313-2026.	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	821.760.802	97 (Días)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTO FASE I: MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA.	Contratación Directa
CI-SI-006-2026	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	149.999.998,88	2 (Meses)	GERENCIA INTEGRAL PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR	Contratación Directa

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Garzón y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

D. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código **7112**, correspondiente a las "***Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica***"; esta clase comprende las siguientes actividades:
La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.
Se incluyen las siguientes actividades:

- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, ambiental, de alimentos, biomédica e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y ***actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.***

- La consultoría técnica para la automatización de procesos industriales, que es un servicio especializado que ayuda a las empresas a optimizar sus operaciones mediante la implementación de sistemas automatizados en fase de análisis de procesos, diseño de soluciones, implementación y puesta en marcha, soporte y mantenimiento y el monitoreo continuo.

- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etc.

- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.

- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial, actividades de levantamientos fotogramétricos, etc.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***100 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de empresas jurídicas y naturales que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con las consultas realizadas por el municipio en diferentes plataformas y fuentes de datos:

+ GRUPO POSSO SAS
+ DICONSULTORIA SA
+ DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS SAS
+ B&C S.A.
+ RM SECURITY PRODUCTS LTDA
+ VELNEC S.A.S
+ ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS
+ INPROTEKTO LIMITADA
+ CONSTRUCTORA BG SAS
+ CUPULA S.A
+ GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A
+ FCR SAS
+ BATEMAN INGENIERIA SAS
+ IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA
+ SESAC SA
+ VELZEA SAS ESP
+ INSPEQ. INGENIERIA SAS

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

+ INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.
+ INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS
+ CIVALCO SAS
+ EPROQMECANICA SAS
+ GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA SA
+ EDL SAS
+ TECNICA INGENIERIA SAS
+ GEOAMBIENTAL SAS
+ INELMA SAS
+ INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA
+ KENT ENERGY COLOMBIA SAS
+ INEICA LTDA
+ COTEL SAS
+ HACE INGENIEROS SAS
+ INARE SAS
+ GEMI SAS
+ DELTEC SA
+ ARQ SAS
+ IINGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC
+ INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S - I.S.M.S.A.S.
+ GEOCOL CONSULTORES S.A.
+ ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.
+ MANOV INGENIERIA SAS
+ NYL ELECTRONICA SA
+ ITECO CONSULTORES SAS
+ GEOTECNIA & CIMENTACIONES
+ ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA SAS
+ AB PROYECTOS SA
+ SIGNUM INGENIERIA SAS
+ ALTAIR INGENIERIA SAS
+ CONSTRUCTORA SILMA LTDA EN REORGANIZACION
+ SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSION SAS TELMACOM
+ SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S SGI S.A.S
+ ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S
+ HERNANDEZ PANTOJA SAS
+ EYR ESPINOSA RESTREPO SAS
+ SERVICIOS ELECTRONICOS PARA LA INDUSTRIA SEI LTDA
+ TF AUDITORES Y ASESORES SAS BIC
+ REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA-EN REORGANIZACION
+ CDI SA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL
+ I+CONSULTORES S.A.S
+ CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES SAS
+ KAMATI SAS BIC
+ SERVICIOS DE IINGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
+ GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.
+ INDUTRONICA DEL CARIBE SAS
+ SUPERTEG DEL CARIBE S.A.S.
+ ECO PLANET LTDA
+ INGENERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS
+ PROCELEM INGENIERIA SAS
+ DESARROLLOS Y PROYECTOS S.A.S.
+ RATTAN HOLDING S.A.
+ SISTELAT SAS
+ JET INGENIERIA SAS
+ INTELPRO SAS
+ INTERPRO SAS
+ MOVIPETROL SAS EN REORGANIZACION
+ CSI CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA S.A.S.
+ ESAO SAS
+ K2 INGENIERIA S.A.S.
+ CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE SA
+ REVISIONES TECNICAS EN GAS RTG SAS
+ pi sas proyectos de ingenieria sas
+ INGENIERIA Y TECNOLOGIA ESPECIALIZADA SAS
+ LUCES DE SANTANDER S.A.S

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

+ COPOWER LIMITADA
+ SITELSA SAS
+ GEOTECNOLOGIA SAS
+ DESING LTDA
+ HOL SAS
+ CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION
+ CAF PROAMBIENTE LTDA
+ CIM Compañía de Ingeniería y Montajes SAS
+ GRIVAN INGENIERIA S.A.
+ DESARROLLOS ELÉCTRICOS Y CIVILES S.A.S - DEC S.A.S
+ CONSTRUCTORA PALMETTO S.A
+ PROINVEST LTDA
+ GESTORA LAS AMERICAS S.A.S
+ AMERICAN LIGHTING S.A.S.
+ RB CONSULTORIA SAS
+ MPC Y ASOCIADOS SAS
+ INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS
+ INGENIERIA INMOBILIARIA SAS
+ VIECO INGENIERIA DE SUELOS SAS
+ GESTION EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S.
+ SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A
+ LUIS GUILLERMO RESTREPO Y CIA S.A.S.
+ SOLUCIONES DE TRAFICO SAS
+ INGECONCRETO S.A.S
+ ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS SAS
+ INGENIERÍA TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN S.A.
+ COMPAÑIA INTEGRAL DE NEGOCIOS DE COLOMBIA SAS
+ INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.
+ AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
+ CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA
+ INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA
+ SEGURIDAD AMBIENTE CALIDAD Y SALUD CONSULTORES S.A.S BIC
+ CONSULTEC SAS
+ INGECINCO LTDA.
+ ARM CONSULTING SAS
+ JERICO INGENIERIA Y PROYECTOS SAS
+ SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS
+ GAMMA RITE LIMITADA
+ CIVILTEC INGENIEROS LTDA
+ C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION
+ IIE INGENIERIA SAS
+ GRUPO METRO COLOMBIA SAS
+ INAR ASOCIADOS SAS
+ COPEBA SAS
+ FOMENTO DE CATALIZADORES FOCA SAS
+ DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
+ MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
+ RADIAN COLOMBIA SAS
+ TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.
+ DEMO INGENIERIA LTDA
+ ACT TELEMATICA SA
+ CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC
+ INGENIERIA Y DISEÑO INGEDISA S.A
+ 2C INGENIEROS SA
+ AUTOMATIZACION AVANZADA SA
+ EMEC SAS
+ TECNA INTEGRITY AND CORROSION ENGINEERING S.A. TECNA ICE S.A.
+ ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SA
+ PROING SAS PROYECTOS E INGENIERIA SAS
+ Biotecs Ingenieria de Tratamiento de Aguas Ltda
+ LABORATORIOS CONTECON URBAR S.A.S
+ CASTRO URIBE INGENIEROS SAS
+ GOMEZ MACIAS Y CIA S EN C
+ TES AMERICA ANDINA SAS
+ STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

+ INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA IPI SAS
+ VQ INGENIERIA S.A.S.
+ COINTELCO SA
+ HERA COLOMBIA SAS
+ CONSULCONS LTDA
+ AQUADATOS SAS
+ TECTUM CONSTRUCCIONES SAS
+ REDES E INGENIERIA ELECTRICA LTDA
+ PARQUE DE MAQUINARIA SAS
+ REFRATERMIC SA
+ ALFONSO URIBE S & CIA S A.S
+ LIGHGEN INGENIERIA SAS
+ GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS SAS
+ ARA INGENIERIA SAS
+ S2R INGENIEROS SAS
+ INVERTANZA SAS
+ CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES SAS
+ ARCOMAT S.A.S.
+ HIDROSUELOS SAS
+ EDYCO S.A.S.
+ WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S
+ PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS -PROASEM SAS
+ CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
+ IT Services SAS
+ INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS
+ INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK SAS
+ BRICCON S.A.S.
+ MERIDIAN CONSULTING LTDA
+ SERVIMETERS SAS
+ AVANZADA SA AVANZADA SA
+ BOEING INTERNATIONAL CORPORATION
+ LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
+ HITOS URBANOS SAS
+ pcs automatizacion y control sas
+ DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES SAS
+ GELVEZ & RAMIREZ INGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
+ GESTION AMBIENTAL SAS
+ ARDECO S.A.S.
+ INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS
+ RELIABILITY MAINTENACE SERVICES SAS
+ INGARK SAS
+ ELEMENT LOGIC SAS
+ APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA
+ GNG INGENIERIA SAS
+ GLOBAL - ENGINEERING - INTELLIGENCE CONSULTING S.A.S. EN REORGANIZACION
+ DUVAL LTDA
+ HMV INGENIEROS LTDA
+ WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.
+ INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SAS
+ LA VIALIDAD LTDA
+ ESTUDIOS TECNICOS SAS
+ RESTREPO URIBE SAS
+ CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS
+ GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS SAS
+ WSP CONSULTORIA S.A.
+ SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS
+ Gomez Cajiao y Asociados Sas
+ Plinco.s.a.s
+ COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA
+ HIDROMECANICAs ltda ingenieria gestion y auditoria ambiental
+ T.EN COLOMBIA S.A.
+ MONTINPETROL SA
+ INGECONTROL SA
+ WSP COLOMBIA S.A.S.
+ ACEVERDE S.A.S.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

+ ACI PROYECTOS SAS
+ PROYECTOS Y DISENOS SAS
+ ASESORIAS INGENIERIA DE CALIDAD EMAC LTDA
+ JOYCO SAS BIC
+ PROYECTOS ESTRUCTURALES LTDA
+ HIDROCONSULTA S.A.S.
+ HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION
+ PAYC SAS
+ PRODUCEL INGENIEROS SAS
+ DE VALDENEBRO INGENIEROS
+ J FELIPE ARDILA V & CIA SAS
+ PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS
+ INTERSA S.A.
+ GUTIERREZ DIAZ SAS
+ INGENIERIA INSAN SAS
+ TELVAL S.A.S
+ ECOVIAS SAS
+ INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S
+ ICL INGENIERIA DE CORROSION LTDA
+ CONSULTANTE PANAMERICANA DE COLOMBIA SAS
+ PLANES SAS
+ CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS
+ GERS S A S
+ ISE INGENIERIA SAS
+ ANALISIS AMBIENTAL SAS
+ BUZCA SOLUCIONES DE INGENIERIA SA
+ AFA CONCULTORES Y CONSTRUCTORES SA
+ ELECTRICA INGENIERIA ELECTRIN SAS
+ INTEGRAL S.A.
+ COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS
+ Sedic SA
+ SG PROPIEDAD RAIZ SAS
+ INTERVE S.A.S
+ HATCH S.A.S.
+ SERVIMINAS S A S EN REORGANIZACION
+ ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM SAS
+ UNION ELECTRICA SA
+ BOSQUES SUELOS Y AGUAS SAS
+ VECTOR GEOPHYSICAL SAS
+ INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA SAS
+ ASESORES DEL CARIBE COLOMBIANA S.A.S.
+ PERLUN SAS - EN REORGANIZACION
+ CONSTRUCCION, FINANZAS Y TECNOLOGIA S.A. - COFINTEC S.A.
+ CCR INGENIEROS ASOCIADOS SAS
+ JHS INGENIERIA LIMITADA
+ GEOLOGIA REGIONAL Y PROSPECCION SAS
+ PLANTAR FUTURO INVERSIONES SAS
+ ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA SA
+ DIXPRO SAS
+ POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS SAS
+ VARITEL PROYECTOS E INGENIERIA SAS
+ INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS
+ ASESORIA Y SERVICIOS INVERSIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
+ GEODIM SAS
+ ELECTROMAC SAS EN REORGANIZACION
+ GYR INGENIERIA S.A.S. BIC
+ ECODES INGENIERIA SAS
+ COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERTIFICACION SA
+ Telemetria Industrial Telemetrik S.A.S
+ AUSCULTAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
+ SUMMUM PROJECTS SAS
+ ENTERPRISE SOLUTIONS LTDA
+ INSUELECTRI SAS
+ GSA INGENIERIA SAS
+ INTEGRA GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

+ MAB INGENIERIA DE VALOR SA
+ CYMADE SAS
+ ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C S.A.S
+ PROCTEK SAS
+ SONDEOS GEOFISICOS EN REORGANIZACION SAS
+ INPROYEC SAS
+ CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S
+ SOLCICOL SAS
+ INVERSIONES PROMONOVA SA
+ CONFIPETROL SAS
+ FEM INGENIERIA SAS
+ HYBRYTEC S.A.S.
+ MASTERPLAN INGENIERIA Y CIA LTDA
+ ALIAR IBVERSIONES Y PROYECTOS SAS
+ IMEIM LTDA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL
+ GESPROYECT SAS
+ EI&T INGENIERIA SAS
+ DOING ESTUDIO DE INGENIERIA S.A.S
+ AGRODINCO SAS
+ GEOTAM SAS
+ VILTEC SAS
+ INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS
+ INGETEC GERENCIA & SUPERVISION SAS
+ SEIING SAS
+ SLACOL SAS
+ GP STRATEGIES COLOMBIA LTDA
+ AQSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
+ TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION SAS
+ CHAFIK INGENIERIA SAS
+ SOLUTIONS INC SAS EN REORGANIZACION
+ SAEXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIANA
+ ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICES SAS
+ MJ CONSTRUCCIONES SAS
+ INVERSIONES LAS ARKAS SAS
+ INGENIERIA E INTERVENTORIA DEL META LTDA
+ ILP INGENIERIA SAS
+ SMARTY COLOMBIA SAS BIC
+ EPYPSA COLOMBIA
+ COMPAÑIA URBANIZADORA TORO Y CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ORTIZA SAS
+ AXON GROUP LTDA
+ SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA
+ ARNOLDO BERROCAL INGENIERIA S.A.S
+ EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONTRUCCION EMSIC SAS
+ SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS
+ IINVERSIONES TIBHERAMA SAS
+ INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S.-EN REORGANIZACION
+ SICMECI S.A.S.
+ EYR SERVICIOS GEOTECNICOS SAS
+ TUBODRILLING INSPECTION COMPANY S A S
+ Hepta Proyectos SAS
+ Petroseismic Services SA
+ PSI INTERNATIONAL SAS
+ JORGE FANDIÑO SAS
+ DOBLE R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
+ CUMBRE INGENIERIA SAS
+ WORLEY COLOMBIA SAS
+ CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA
+ SOLUCIONES INTEGRALES EN PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.
+ SERTIC SAS-EN REORGANIZACION
+ SAFT DE COLOMBIA SAS
+ INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS SERINGTEC SAS
+ iSERVICIOS DE INGENIERIA LOGISTICA ISL SAS
+ PEDELTA COLOMBIA S.A.S.
+ WESTPHALIA SAS
+ A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

- SURVEY SERVICES SAS
- AMGO CONSTRUCCIONES SAS
- CDM SMITH INC
- INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SAS
- AGNIS SAS - EN REORGANIZACION
- SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA
- IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A
- GOC SUCURSAL COLOMBIA
- Entre otras.

El análisis de la oferta permite identificar la existencia de un amplio número de empresas dedicadas a las actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, cuyas capacidades comprenden la formulación, planificación, coordinación y gestión de proyectos de infraestructura. La diversidad de organizaciones identificadas evidencia la disponibilidad de servicios especializados para atender las distintas actividades que demanda el sector de la construcción. Sin embargo, las necesidades del Municipio de Garzón no se circunscriben a la contratación de servicios individuales de ingeniería o consultoría, sino que requieren una gerencia integral capaz de coordinar, articular y efectuar el seguimiento de los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y operativos del proyecto de mejoramiento del Parque Central del Centro Poblado de San Antonio del Pescado, garantizando una gestión organizada y coherente con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que sustentan la intervención.

Dentro de las alternativas institucionales para atender esta necesidad, la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible (EDTS) presenta condiciones relacionadas con su ámbito de actuación y su experiencia en la gestión de proyectos de infraestructura y desarrollo territorial. Las actividades contractuales identificadas, asociadas con la formulación y seguimiento de proyectos de ingeniería civil, el acompañamiento técnico, jurídico y financiero y la gestión de actuaciones contractuales, guardan correspondencia con las responsabilidades propias de una gerencia integral. Esta relación permite sustentar la conveniencia de articular las capacidades institucionales de la EDTS con las necesidades de la Administración Municipal, aprovechando su experiencia en la coordinación de actividades especializadas y en la administración de los diferentes componentes que intervienen en el desarrollo de proyectos de inversión pública.
La celebración del contrato interadministrativo con la EDTS permitirá disponer de una instancia de gerencia encargada de integrar la planificación de las actividades, la programación de recursos, la coordinación de los actores involucrados y el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la intervención. Su participación facilitará la articulación de las actuaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, la identificación oportuna de riesgos y dificultades, el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas y la adopción de medidas de gestión frente a situaciones que puedan afectar los resultados previstos. Asimismo, la vinculación de una entidad con conocimiento del entorno institucional y territorial del Municipio favorece la comunicación con las dependencias responsables y la coordinación de las decisiones requeridas, contribuyendo a una administración más eficiente de los recursos y a la continuidad de las actividades previstas.

La contratación interadministrativa con la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible (EDTS) se justifica, desde la perspectiva del estudio de la oferta, por la correspondencia entre las capacidades institucionales identificadas y las necesidades específicas de gerencia que demanda el mejoramiento del Parque Central de San Antonio del Pescado. Si bien el mercado dispone de múltiples organizaciones que prestan servicios de ingeniería y consultoría técnica, la articulación con la EDTS ofrece al Municipio la posibilidad de concentrar la coordinación y el seguimiento de los diferentes componentes del proyecto bajo una estructura de gestión integral, conservando la Administración Municipal sus responsabilidades de dirección, supervisión y control. De esta manera, se busca fortalecer la capacidad institucional para administrar la intervención, optimizar la utilización de los recursos públicos y procurar que las actividades previstas se desarrollen conforme a las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales establecidas, con el propósito de materializar una infraestructura funcional y adecuada para el uso y disfrute de la comunidad del Centro Poblado de San Antonio del Pescado.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a realizar conforme a los estudios y diseños ejecutados por la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – EDT,, lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

PRESUPUESTO OFICIAL

GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

Empresa del Desarrollo Territorial Sostenible

PRESUPUESTO OFICIAL

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
2,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES**				
2,1,1	Cerramiento provisional en lona verde h=2.00 m, incluye madera de aseguramiento, puntillas y accesorios para puertas de acceso.	ml	257,00	$ 16.107,00	$ 4.139.499,00
2,1,2	Campamento provisional de obra en madera y teja de zinc.	m²	38,00	$ 201.808,00	$ 7.668.704,00
2,1,3	Localización, trazado y replanteo. Incluye elaboración de carteras, medición y control de la obra, localización y nivelación de todos los elementos constitutivos del proyecto.	m²	4.234,53	$ 7.001,50	$ 29.648.062,00
2,1,4	Demolición mecánica de andenes y pisos de uso peatonal, gradas y escaleras en concreto de cualquier resistencia y espesor. Incluye retiro de adoquines y enchapes como baldosa, baldosín, concreto, pisos en gres, o cualquier otro acabado que se encuentre sobre el concreto. Incluye cargue, transporte y retiro de escombros, cortes con máquina de disco según trazado.	m²	906,00	$ 38.588,17	$ 34.960.883,00
2,1,5	Demolición de estructuras en concreto de cualquier dimensión o resistencia . Incluye cortes con máquina de disco, cargue, transporte y botada de escombros.	m³	65,35	$ 108.152,00	$ 7.067.733,00
2,1,6	Retiro de bancas existentes. Incluye demolición y retiro de material sobrante.	und	14,00	$ 146.712,00	$ 2.053.968,00
2,1,7	Desmonte, retiro y demolicion de postes en concreto; incluye retiro de luminarias, cableado, cargue y transporte de elementos, y retiro de sobrantes.	und	1,00	$ 1.153.538,00	$ 1.153.538,00
TOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES				**$**	**86.692.387,00**
2,2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

2,2,1	Excavación manual sin clasificar a todo factor, incluye cargue, retiro y disposición final del material.	m³	71,59	$ 73.080,00	$ 5.231.797,00
2,2,2	Excavación mecánica en material común, incluye, cargue, retiro y disposición final del material.	m³	726,90	$ 48.373,00	$ 35.162.334,00
2,2,3	Relleno manual con material seleccionado de excavación, incluye compactación con equipos placa vibratoria tipo rana o apisonador tipo canguro.	m³	347,70	$ 43.289,00	$ 15.051.585,00
2,2,4	Relleno manual para mejoramiento o nivelación, en recebo común compactado mecánicamente, incluye suministro de material, compactación con equipo placa vibratoria tipo rana o apisonador tipo canguro en capas de 0,10 a 0,15 m al 95% del Proctor Modificado.	m³	36,00	$ 109.156,00	$ 3.929.616,00
2,2,5	Relleno mecánico en recebo común para mejoramiento o nivelación, compactado mecánicamente incluye suministro de material de recebo común y compactación con equipo cilindro vibrocompactador en capas de 0,10 a 0,15 m al 95% del Proctor Modificado.	m³	459,00	$ 116.888,00	$ 53.651.592,00
	TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRAS			**$**	**113.026.924,00**
2,3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERÍA**				
2,3,1	Solado de limpieza e=0.05.	m2	2,30	$ 56.301,00	$ 129.492,00
2,3,2	Concreto ciclópeo 60% concreto 40% piedra, de 3000 psi para reemplazo y nivelación de cimentación de estructuras.	m3	2,30	$ 805.369,00	$ 1.852.349,00
2,3,3	Concreto de 3000 psi para vigas de cimentación de bancas, zapatas pedestales y vigas de cubiertas. Incluye formaleta, biselados y molduras, curado y todos los demás elementos para correcta instalación y funcionamiento.	m3	13,50	$ 1.207.669,00	$ 16.303.532,00
2,3,4	Concreto de 3000 psi para la conformación de bancas. Incluye formaletas, impermeablizante integral, biselado, acabado a la vista, curado y todas las demás actividades necesarias para su correcta instalación y funcionamiento.	m3	17,09	$ 1.714.592,00	$ 29.302.377,00
2,3,5	Suministro e instalación de sardinel prefabricado externo tipo A-10. 80x50x20.	ml	256,50	$ 95.800,00	$ 24.572.700,00
	TOTAL ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA			**$**	**72.160.450,00**
2,4	**ESTRUCTURAS METALICAS Y ACERO DE REFUERZO**				
2,4,1	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo de fy = 420 MPa.	kg	1.810,94	$ 11.175,00	$ 20.237.266,00
2,4,2	Suministro, transporte, e instalacion de Perfil tubular 100*50*3mm.	ml	44,00	$ 225.863,00	$ 9.937.972,00
2,4,3	Suministro, transporte, e instalacion de Perfil circular 80*3mm.	ml	154,96	$ 209.693,00	$ 32.494.027,00
2,4,4	Suministro, transporte, e instalacion de Platina 0.35*0.35m e=5/8".	Und	2,00	$ 561.485,00	$ 1.122.970,00
2,4,5	Suministro, transporte, e instalacion de Platina 0.55*0.55m e=5/8".	Und	1,00	$ 587.735,00	$ 587.735,00

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

	TOTAL ACEROS DE REFUERZO			**$**	**64.379.970,00**
2,5	**ESTRUCTURAS DE PISOS EN CONCRETO**				
2,5,1	Instalación de piso en concreto estampado para superficies de tránsito peatonal en concreto de 3.000 PSI E = 0,10mts, incluye malla electrosoldada 4 mm 15x15 cm, aditivo endurecedor para concreto, desmoldante, sellante, y retardante para concreto estampado, colores y moldes de estampado según diseño, acabado a la vista, curado, cortes, sellado de juntas y todos los demás elementos para su correcto funcionamiento.	m²	2.151,30	$ 227.364,00	$ 489.128.173,00
2,5,2	Concreto de 3.000 PSI E = 0,10mts para rampas de accesos, incluye malla electrosoldada 4 mm 15x15 cm.	m²	160,94	$ 161.738,00	$ 26.030.114,00
	TOTAL ESTRUCTURAS DE PISOS EN CONCRETO			**$**	**515.158.287,00**
2,6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
2,6,1	Acometida eléctrica subterránea desde red convencional caja de medidor sobre muro. Incluye tablero y accesorios necesarios para su instalación.	und	1,00	$ 1.649.151,00	$ 1.649.151,00
2,6,2	Cable de cobre aislado No. 8 THHN AWG para acometida eléctrica subterránea. Incluye tubo conduit 1 1/2" y accesorios necesarios para su instalación.	ml	50,00	$ 150.862,00	$ 7.543.100,00
2,6,3	Caja de inspección 0,8 x 0,8 para acometida.	und	1,00	$ 588.733,00	$ 588.733,00
2,6,4	Sistema de puesta a tierra.	und	1,00	$ 681.277,00	$ 681.277,00
2,6,5	Suministro e instalación de lampara según norma RETIE y RETILAP. Incluye poste metálico.	und	35,00	$ 2.183.988,00	$ 76.439.580,00
2,6,6	Construccion de caja de derivacion, incluye todo lo necesario para su correcta intalacion.	und	10,00	$ 406.664,00	$ 4.066.640,00
2,6,7	Suministro e instalación de cable de cobre aislado No. 10 trazado de red interna subterráneo. Incluye tubo PVC conduit de 1", brecha y todo lo necesario para su adecuada instalación.	ml	450,65	$ 33.065,00	$ 14.900.742,00
2,6,8	Suministro e instalación de luminaria tipo proyector exterior.	und	3,00	$ 324.716,00	$ 974.148,00
	TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS			**$**	**106.843.371,00**
2,7	**MOBILIARIO Y PAISAJISMO**				
2,7,1	Suministro, Transporte y SIEMBRA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS a partir de 1,50 m de altura y DAP no menor a 2cm. Incluye excavaciones y retiro de material sobrante, siembra, tierra abonada de relleno, abonos, tutores y todo lo necesario para su tres meses.	und	12,00	$ 627.230,00	$ 7.526.760,00
2,7,2	Suministro, transporte e instalación de GRAMA NATURAL TIPO BERMUDA O CHINO, para conformación de zonas verdes. Incluye conformación, nivelación de la superficie, regado y todo lo necesario hasta su total prendimiento.	m2	640,54	$ 49.823,00	$ 24.178.215,00

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

2,7,3	Suministro y colocación de COBERTURAS DE ZONAS VERDES con plántulas de especies resistentes tales como ixoras, sitacorum, duranta, toscana, barquito morado, barquito cebrina, lengua de suegra, filodendro, curazao, carey, coperline, de h=0,60 m como mínimo, para conformación de jardines, inlcuye tierra abonada, y los demás elementos necesarios para su instalación, según diseño paisajistico . Incluye mantenimento durante un mes.	m2	183,56	$ 168.915,00	$ 31.006.037,00
2,7,4	Suministro e instalación de bancas prefabricadas. Incluye tornillos autoperforantes para anclaje. necesarios para su instalación, según diseño paisajistico . Incluye mantenimento durante un mes.	und	13,00	$ 3.459.546,00	$ 44.974.098,00
2,7,5	Suministro e instalacion de teja termoacustica tipo sandwich de 30 mm según diseño. Incluye tornillería y todo lo requerido para su correcta instalación	m2	36,41	$ 209.144,00	$ 7.614.933,00

TOTAL MOBILIARIO Y PAISAJISMO	**$**	**115.300.043,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$**	**1.073.561.432,00**
ADMINISTRACION	**24%**	**$ 257.654.744,00**
IMPREVISTOS	**1%**	**$ 10.735.614,00**
UTILIDAD	**5%**	**$ 53.678.072,00**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$**	**322.068.430,00**
COSTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	**$**	**6.180.472,00**
COSTO DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	**$**	**3.630.000,00**
INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES RETIE Y RETILAP	**$**	**7.000.000,00**
PRESUPUESTO OBRA	**$**	**1.412.440.334,00**
PRESUPUESTO INTERVENTORIA	**$**	**82.509.543,00**
COSTO TOTAL (OBRAS + INTERVENTORIA)	**$**	**1.494.949.877,00**
GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO	**$**	**30.000.000,00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$**	**1.524.949.877,00**

El presupuesto oficial para la ejecución del proyecto se determinó en **MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.524.949.877) M/CTE Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE OCASIONEN EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, estructurado con precios unitarios fijos conforme al Presupuesto Oficial y respaldado en el CDP No. 2026001173 del 23 de septiembre de 2026.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible –EDTS–, como entidad descentralizada del orden municipal con naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado, se encuentra habilitada para celebrar contratos con otras entidades públicas, conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable, siempre que tales contratos estén alineados con su objeto social actualizado y dentro de sus competencias misionales. En este contexto, la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo entre el Municipio de Garzón y la EDTS resulta procedente, dado que ambas partes ostentan la calidad de entidades estatales, y la EDTS posee la capacidad legal y operativa para ejecutar directamente el objeto contractual, sin recurrir a intermediarios, lo cual garantiza el cumplimiento del principio de eficiencia establecido en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

Mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 29 de septiembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Garzón creó la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible –EDTS–, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, facultada para desarrollar actividades de índole industrial, comercial y de gestión económica conforme al régimen del derecho privado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998. Posteriormente, a través del Acuerdo No. 001 del 27 de diciembre de 2021, fueron adoptados los estatutos de la EDTS; mediante Acuerdo No. 002 de la misma fecha se aprobó el reglamento de su Junta Directiva y mediante Acuerdo No. 003 se expidió su manual de contratación. Así mismo, el 11 de julio de 2025 fue emitido el Acuerdo No. 005, por medio del cual se modificó y amplió el objeto social de la EDTS, con el fin de adicionar nuevas funciones y líneas de actividad económica, incluyendo actividades industriales, comerciales y de gestión, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa y garantizar su idoneidad para ejecutar de manera directa contratos con otras entidades estatales. En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, es jurídicamente viable la celebración de contratos interadministrativos entre el Municipio de Garzón y la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – EDTS, bajo la modalidad de contratación directa, siempre que en los estudios y documentos previos se justifique que la entidad ejecutora desarrollará directamente el objeto contractual y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera necesaria para su cumplimiento, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal y en atención a la satisfacción del interés público, en los términos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Acuerdo No.014 del 19 de junio de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.024 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, SE FIJAN LAS NORMAS BÁSICAS DE SU FUNCIONAMIENTO Y ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, el Concejo Municipal estableció como objeto principal de la EDTS *la gestión y operación inmobiliaria urbana, o rural, asesoría, consultoría, promoción, planificación, formulación, estructuración, viabilizarían, administración, organización, ejecución, gestión o gerencia, asociación, operación, interventoría, supervisión, y auditoria de planes, programas y proyectos urbanos, inmobiliarios o de cualquier modalidad de infraestructura física o de la ciencia, tecnología e innovación en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional e innovación en el ámbito municipal, departamental, nacional e internaciones; administrativa y operar los bienes muebles e inmuebles que requieren los proyectos propios o que se le encarguen; adelantar las accione urbanísticas e infraestructura que se le encomienden.* ***Dentro de su objeto principal también desarrollará asesoría, consultoría, promoción, difusión, planificación, formulación, estructuración, viabilización, administración, organización, ejecución, gestión o gerencia, asociación, operación, interventoría, supervisión, y auditoria de planes, programas y proyectos en materia educativa, cultural, deportiva, social, comunitaria, turística, artística, tecnológica, asuntos de movilidad, medio ambiental, ecológica, y de desarrollo sostenible en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional, para el cumplimiento de los planes de desarrollo de los entes territoriales y planes de acción de las entidades estatales, así como para el cumplimiento de los planes, metas y objetivos de personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, en***

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

razón a las facultades propias de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible (EDTS) es idónea y cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para asumir las obligaciones del presente contrato interadministrativo, como lo acredita su experiencia en la ejecución de proyectos de similar naturaleza. En efecto, se relacionan tres contratos y/o convenios que dan cuenta de dicha idoneidad:

En primer lugar, el convenio interadministrativo No 00007 de 2025, suscrito con el Municipio de Garzón, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON Y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE - "EDTS", CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No.917 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2024, MODIFICADO PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION No.212 DEL 12 DE MARZO DEL 2025 Y LA RESOLUCION 398 DEL 28 DE ABRIL DEL ABRIL DEL 2025, POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "RENOVACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GARZON", CODIGO BIPIN No.2024412980010 DE LOS RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y LOS RECURSOS DE INVERSION APORTADOS POR LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027"**, con un presupuesto de $1.500.000.000, y un plazo de ejecución de 17 meses.

En segundo lugar, el convenio interadministrativo No 00009 de 2025, suscrito con el Municipio de Garzón, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON Y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE - "EDTS", CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 145 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025, POR EL CUAL SE DESIGNA COMO ENTIDAD PUBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSION FINANCIADO CON RECURSOS DEL INCENTIVO A LA PRODUCCION CON CARGO AL 30% DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y AL ACUERDO 76 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ, POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024412980008, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024 – 2027""**, con un presupuesto de $195.120.100,52 y un plazo de ejecución de 8 meses.

En tercer lugar, el contrato suscrito con la Alcaldía de San Vicente del Caguán, cuyo objeto fue **GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUNA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA" DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TRABAJAMOS Y SERVIMOS AL CAGUAN 2024 – 2027, INDICADOR 400300800 "PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO APOYADOS FINANCIERAMENTE"**, por medio del cual la EDTS llevó a cabo la gerencia integral del proyecto, con un presupuesto de $1.137.911.399,00, y un plazo de ejecución de 2 meses.

Estos antecedentes contractuales demuestran que la EDTS ha ejecutado satisfactoriamente proyectos de gerencia integral y de educación y seguridad vial, lo que respalda su idoneidad para desarrollar las obligaciones derivadas del presente contrato.

11. PARTICIPANTES
N/A

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
El contratista deberá presentar lós siguientes documentos para la suscripción del contrato administrativo: Certificado de Existencia y representación legal y/o documento equivalente. Estatutos (Persona Jurídica) Copia del Acuerdo Acta de posesión (Rep. legal.) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (Rep. legal.) Fotocopia del Registro único Tributario – RUT Certificado de Responsabilidad Fiscal (Rep. legal y persona jurídica) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Rep. legal y persona jurídica) Consulta Antecedentes penales (Rep. legal.) Certificado Nacional de medidas correctivas (Rep. legal) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades (Rep. legal) Certificado de deudores Alimentarios REDAM (Rep. legal) Constancia de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social, firmado por el representante legal o revisor fiscal, cuando estén obligado a ello. Certificación Bancaria (persona jurídica) Paz y salvo municipal vigente Pantallazo del perfil como proveedor del Secop II
13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES
13.1 EXPERIENCIA GENERAL: N/A **13.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: N/A**
14.REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES
14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A **14.2 INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica): N/A**
15.EVALUACIÓN TÉCNICA
N/A
16.EVALUACIÓN ECONÓMICA
N/A
17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO
El valor estimado del contrato es de **MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.524.949.877) M/CTE Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE OCASIONEN EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** respaldado en el CDP No. 2026001173 del 23 de septiembre de 2026. El presupuesto oficial se estructuró con precios unitarios fijos y se descompone así: **PRESUPUESTO OFICIAL VALORES UNITARIOS**

	GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO				
PRESUPUESTO OFICIAL					

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

2,7,5	Suministro e instalacion de teja termoacustica tipo sandwich de 30 mm según diseño. Incluye tornillería y todo lo requerido para su correcta instalación	m2	36,41	$ 209.144,00	$ 7.614.933,00

TOTAL MOBILIARIO Y PAISAJISMO	**$**	**115.300.043,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$**	**1.073.561.432,00**
ADMINISTRACION	**24%**	**$ 257.654.744,00**
IMPREVISTOS	**1%**	**$ 10.735.614,00**
UTILIDAD	**5%**	**$ 53.678.072,00**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$**	**322.068.430,00**
COSTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	**$**	**6.180.472,00**
COSTO DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	**$**	**3.630.000,00**
INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES RETIE Y RETILAP	**$**	**7.000.000,00**
PRESUPUESTO OBRA	**$**	**1.412.440.334,00**
PRESUPUESTO INTERVENTORIA	**$**	**82.509.543,00**
COSTO TOTAL (OBRAS + INTERVENTORIA)	**$**	**1.494.949.877,00**
GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO	**$**	**30.000.000,00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$**	**1.524.949.877,00**

FORMA DE PAGO:	El **MUNICIPIO DE GARZON** desembolsará su aporte de la siguiente manera: a. Un primer desembolso equivalente al 50% del valor total del contrato por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($762.474.938,50) M/CTE.** a la suscripción del acta de inicio. b. Un segundo y último desembolso que corresponde al 50% restante del aporte del **MUNICIPIO DE GARZON** por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($762.474.938,50) M/CTE.**, previo aval del supervisor del convenio; para ello EL ENTE EJECUTOR deberá acreditar: a. El informe y certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución física y financiera de al menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de obra.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

TOTAL ESTRUCTURAS DE PISOS EN CONCRETO				**$**	**515.158.287,00**
2,6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
2,6,1	Acometida eléctrica subterránea desde red convencional caja de medidor sobre muro. Incluye tablero y accesorios necesarios para su instalación.	und	1,00	$ 1.649.151,00	$ 1.649.151,00
2,6,2	Cable de cobre aislado No. 8 THHN AWG para acometida eléctrica subterránea. Incluye tubo conduit 1 1/2" y accesorios necesarios para su instalación.	ml	50,00	$ 150.862,00	$ 7.543.100,00
2,6,3	Caja de inspección 0,8 x 0,8 para acometida.	und	1,00	$ 588.733,00	$ 588.733,00
2,6,4	Sistema de puesta a tierra.	und	1,00	$ 681.277,00	$ 681.277,00
2,6,5	Suministro e instalación de lampara según norma RETIE y RETILAP. Incluye poste metálico.	und	35,00	$ 2.183.988,00	$ 76.439.580,00
2,6,6	Construccion de caja de derivacion, incluye todo lo necesario para su correcta intalacion.	und	10,00	$ 406.664,00	$ 4.066.640,00
2,6,7	Suministro e instalación de cable de cobre aislado No. 10 trazado de red interna subterráneo. Incluye tubo PVC conduit de 1", brecha y todo lo necesario para su adecuada instalación.	ml	450,65	$ 33.065,00	$ 14.900.742,00
2,6,8	Suministro e instalación de luminaria tipo proyector exterior.	und	3,00	$ 324.716,00	$ 974.148,00
TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS				**$**	**106.843.371,00**
2,7	**MOBILIARIO Y PAISAJISMO**				
2,7,1	Suministro, Transporte y SIEMBRA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS a partir de 1,50 m de altura y DAP no menor a 2cm. Incluye excavaciones y retiro de material sobrante, siembra, tierra abonada de relleno, abonos, tutores y todo lo necesario para su tres meses.	und	12,00	$ 627.230,00	$ 7.526.760,00
2,7,2	Suministro, transporte e instalación de GRAMA NATURAL TIPO BERMUDA O CHINO, para conformación de zonas verdes. Incluye conformación, nivelación de la superficie, regado y todo lo necesario hasta su total prendimiento.	m2	640,54	$ 49.823,00	$ 24.178.215,00
2,7,3	Suministro y colocación de COBERTURAS DE ZONAS VERDES con plántulas de especies resistentes tales como ixoras, sitacorum, duranta, toscana, barquito morado, barquito cebrina, lengua de suegra, filodendro, curazao, carey, coperline, de h=0,60 m como mínimo, para conformación de jardines, inlcuye tierra abonada, y los demás elementos necesarios para su instalación, según diseño paisajistico . Incluye mantenimento durante un mes.	m2	183,56	$ 168.915,00	$ 31.006.037,00
2,7,4	Suministro e instalación de bancas prefabricadas. Incluye tornillos autoperforantes para anclaje. necesarios para su instalación, según diseño paisajistico . Incluye mantenimento durante un mes.	und	13,00	$ 3.459.546,00	$ 44.974.098,00

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

	vibrocompactador en capas de 0,10 a 0,15 m al 95% del Proctor Modificado.				
TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRAS				**$**	**113.026.924,00**
2,3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERÍA**				
2,3,1	Solado de limpieza e=0.05.	m2	2,30	$ 56.301,00	$ 129.492,00
2,3,2	Concreto ciclópeo 60% concreto 40% piedra, de 3000 psi para reemplazo y nivelación de cimentación de estructuras.	m3	2,30	$ 805.369,00	$ 1.852.349,00
2,3,3	Concreto de 3000 psi para vigas de cimentación de bancas, zapatas pedestales y vigas de cubiertas. Incluye formaleta, biselados y molduras, curado y todos los demás elementos para correcta instalación y funcionamiento.	m3	13,50	$ 1.207.669,00	$ 16.303.532,00
2,3,4	Concreto de 3000 psi para la conformación de bancas. Incluye formaletas, impermeablizante integral, biselado, acabado a la vista, curado y todas las demás actividades necesarias para su correcta instalación y funcionamiento.	m3	17,09	$ 1.714.592,00	$ 29.302.377,00
2,3,5	Suministro e instalación de sardinel prefabricado externo tipo A-10. 80x50x20.	ml	256,50	$ 95.800,00	$ 24.572.700,00
TOTAL ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA				**$**	**72.160.450,00**
2,4	**ESTRUCTURAS METALICAS Y ACERO DE REFUERZO**				
2,4,1	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo de fy = 420 MPa.	kg	1.810,94	$ 11.175,00	$ 20.237.266,00
2,4,2	Suministro, transporte, e instalacion de Perfil tubular 100*50*3mm.	ml	44,00	$ 225.863,00	$ 9.937.972,00
2,4,3	Suministro, transporte, e instalacion de Perfil circular 80*3mm.	ml	154,96	$ 209.693,00	$ 32.494.027,00
2,4,4	Suministro, transporte, e instalacion de Platina 0.35*0.35m e=5/8".	Und	2,00	$ 561.485,00	$ 1.122.970,00
2,4,5	Suministro, transporte, e instalacion de Platina 0.55*0.55m e=5/8".	Und	1,00	$ 587.735,00	$ 587.735,00
TOTAL ACEROS DE REFUERZO				**$**	**64.379.970,00**
2,5	**ESTRUCTURAS DE PISOS EN CONCRETO**				
2,5,1	Instalación de piso en concreto estampado para superficies de tránsito peatonal en concreto de 3.000 PSI E = 0,10mts, incluye malla electrosoldada 4 mm 15x15 cm, aditivo endurecedor para concreto, desmoldante, sellante, y retardante para concreto estampado, colores y moldes de estampado según diseño, acabado a la vista, curado, cortes, sellado de juntas y todos los demás elementos para su correcto funcionamiento.	m²	2.151,30	$ 227.364,00	$ 489.128.173,00
2,5,2	Concreto de 3.000 PSI E = 0,10mts para rampas de accesos, incluye malla electrosoldada 4 mm 15x15 cm.	m²	160,94	$ 161.738,00	$ 26.030.114,00

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
2,1	ACTIVIDADES PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES				
2,1,1	Cerramiento provisional en lona verde h=2.00 m, incluye madera de aseguramiento, puntillas y accesorios para puertas de acceso.	ml	257,00	$ 16.107,00	$ 4.139.499,00
2,1,2	Campamento provisional de obra en madera y teja de zinc.	m²	38,00	$ 201.808,00	$ 7.668.704,00
2,1,3	Localización, trazado y replanteo. Incluye elaboración de carteras, medición y control de la obra, localización y nivelación de todos los elementos constitutivos del proyecto.	m²	4.234,53	$ 7.001,50	$ 29.648.062,00
2,1,4	Demolición mecánica de andenes y pisos de uso peatonal, gradas y escaleras en concreto de cualquier resistencia y espesor. Incluye retiro de adoquines y enchapes como baldosa, baldosín, concreto, pisos en gres, o cualquier otro acabado que se encuentre sobre el concreto. Incluye cargue, transporte y retiro de escombros, cortes con máquina de disco según trazado.	m²	906,00	$ 38.588,17	$ 34.960.883,00
2,1,5	Demolición de estructuras en concreto de cualquier dimensión o resistencia . Incluye cortes con máquina de disco, cargue, transporte y botada de escombros.	m³	65,35	$ 108.152,00	$ 7.067.733,00
2,1,6	Retiro de bancas existentes. Incluye demolición y retiro de material sobrante.	und	14,00	$ 146.712,00	$ 2.053.968,00
2,1,7	Desmonte, retiro y demolicion de postes en concreto; incluye retiro de luminarias, cableado, cargue y transporte de elementos, y retiro de sobrantes.	und	1,00	$ 1.153.538,00	$ 1.153.538,00
TOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES				$	86.692.387,00
2,2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2,2,1	Excavación manual sin clasificar a todo factor, incluye cargue, retiro y disposición final del material.	m³	71,59	$ 73.080,00	$ 5.231.797,00
2,2,2	Excavación mecánica en material común, incluye, cargue, retiro y disposición final del material.	m³	726,90	$ 48.373,00	$ 35.162.334,00
2,2,3	Relleno manual con material seleccionado de excavación, incluye compactación con equipos placa vibratoria tipo rana o apisonador tipo canguro.	m³	347,70	$ 43.289,00	$ 15.051.585,00
2,2,4	Relleno manual para mejoramiento o nivelación, en recebo común compactado mecánicamente, incluye suministro de material, compactación con equipo placa vibratoria tipo rana o apisonador tipo canguro en capas de 0,10 a 0,15 m al 95% del Proctor Modificado.	m³	36,00	$ 109.156,00	$ 3.929.616,00
2,2,5	Relleno mecánico en recebo común para mejoramiento o nivelación, compactado mecánicamente incluye suministro de material de recebo común y compactación con equipo cilindro	m³	459,00	$ 116.888,00	$ 53.651.592,00

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

	Para los desembolsos, la EDTS acreditará el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y presentará la factura y demás soportes. El contratista deberá informar al municipio de Garzón, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre exclusiva para el presente contrato interadministrativo, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectué el municipio de Garzón. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de Garzón, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.
17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El presente contrato será ejecutado en un término de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme a la autorización brindada por el honorable Concejo municipal mediante acuerdo No. 020 del 19 de octubre de 2026 frente a la ejecución del proyecto, a través de vigencia futuras ordinaria para la ejecución y recepción de bienes en el periodo fiscal 2027.
19. LUGAR DE EJECUCIÓN	Centro Poblado San Antonio del Pescado - Municipio de Garzón (H)
20. SUPERVISION o INTERVENTORÍA	**INTERVENTORÍA:** SI _____ NO _____ **SUPERVISIÒN:** ___X___ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la trasparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se deriva del presente proceso de selección será vigilado a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS.** La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

	El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que se le fueren imputado en los términos previsto en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de los contratos, ejerciendo control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS,** quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón, el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II. **4.** Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, Terminación y/o liquidación en contrato **5.** Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello. **6.** Realizar el análisis, consolidación y balance integral del contrato en sus componentes jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable, mediante la verificación del cumplimiento del objeto, la revisión del expediente contractual, la determinación de saldos económicos y el estado de cuentas, con el fin de proyectar y suscribir el acta de liquidación final a satisfacción de las partes.

21. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso al adelantarse bajo la modalidad de contratación directa no resulta necesario definir requisitos de ponderación o escogencia.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	N/A
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

La modalidad de contratación frente a la necesidad de la entidad se realizará mediante contratación directa, conforme lo establecido por el Decreto 1082 del 2015, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4,** el cual sustenta: ***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El Consejo de Estado se ha pronunciado al definir:

"(…) La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública. (…)"[9]

En efecto, la modalidad de contratación directa, debe ser entendida entonces como un procedimiento especial que busca dar mayor agilidad a la actividad contractual, transfiriendo al jefe la entidad la responsabilidad de tomar este tipo de decisiones, que permiten prescindir de algunos requisitos necesarios bajo otras modalidades de selección, pero que debido a las características especiales de los contratos a celebrar, así como las circunstancias especialísimas de los contratantes o del objeto a contratar, y bajo completo amparo de nuestro ordenamiento jurídico, se establecen causales taxativas para llevar a cabo procesos de contratación directa.

Frente a las limitaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011 se constata que se mantiene la exigencia de que la suscripción de contratos interadministrativos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás está relacionado con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentre dentro de su objeto[10], y lucha contra la corrupción. Conforme las anteriores precisiones se tienen en primer lugar, que de acuerdo con las modificaciones introducidas inicialmente por la Ley 1150 de 2007 y, posteriormente, por la Ley 1474 de 2011, la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos está sujeta a que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de Entidad que actúe como cooperante.

La viabilidad jurídica de celebrar, mediante contratación directa, el contrato interadministrativo entre la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible (EDTS), Empresa Industrial y Comercial del Estado, encuentra respaldo en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, del 20 de abril de 2026, radicación 63001-23-33-000-2022-00058-01 (expediente 72477). En dicha providencia, la Sala precisó que el mecanismo de contratación directa previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos interadministrativos, se encuentra sujeto, en lo esencial, a dos presupuestos: (i) que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; y (ii) que, cuando se trate de los objetos contractuales expresamente exceptuados por la norma, la entidad ejecutora no corresponda a alguna de las categorías allí señaladas.

[9] CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, 3 de diciembre de 2007, Rad: 11001-03-26-000-2003-00014-01(24715); 1100-10-326-000-2003-000-32-01(25206); 1100-10-326-000-2003-000-38-01(25409); 1100-10-326-000-2003-000-10-01(24524);1100-10-326-000-2004-000-21-00(27834); 1100-10-326-000-2003-000-39-01(25410);1100-10-326-000-2003-000-71-(26105); 100-10-326-000-2004-000-34-00(28244);1100-103-26-000-2005-000-50-01(31447) Acumulados.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

Sala de consulta y servicio civil del consejo de estado RAD: 1881 No único - 11001-03-06-000-2008-00013-00 M.P Enrique Jose Arboleda Perdomo del 30 de abril de 2008 - https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/1.881.pdf?utm_source=chatgpt.com.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzón - Huila

Resulta especialmente relevante que, en el caso analizado por el Consejo de Estado, la entidad ejecutora tenía la naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado. Por consiguiente, su condición jurídica, por sí sola, no constituyó un impedimento para acudir a la contratación directa mediante contrato interadministrativo. La nulidad [illegible]

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

22. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, según la Matriz de Riesgos.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los índices proyectados para la estimación del valor del contrato	Insuficiencia Administrativa o de capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Convenido	Entidad Conveniente / Convenido

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

414020
Garzón - Huila

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

23. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual que eventualmente pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el MUNICIPIO DE GARZÓN no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la entidad justificar su exigencia o no en los estudios y documentos previos.

En el presente caso, se considera que no resulta necesario exigir garantías adicionales, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE – EDTS, el carácter interadministrativo del contrato y su finalidad orientada al cumplimiento de objetivos de interés público. Así mismo, la EDTS se encuentra sujeta a los mecanismos de control y vigilancia propios de las entidades públicas y cuenta con los mecanismos institucionales de manejo y cobertura de riesgos aplicables a la administración de recursos públicos.

En consecuencia, atendiendo a las características de las partes, la naturaleza del contrato y los mecanismos existentes para el seguimiento y control de su ejecución, el MUNICIPIO DE GARZÓN considera razonable y suficiente no exigir la constitución de garantías contractuales.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

24. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		
DOCUMENTOS	**SI**	**NO**
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X

25. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
REVISO Y APROBO:	**CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS** SECRETARIO DE DESPACHO
PROYECTO Y REVISO PARTE TECNICA Y ECONOMICA:	**NICOLAS CUMBE ARAGONES** INGENIERO CIVIL
PROYECTO Y REVISO SOBRE TEXTO LEGAL:	**PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS** Asesoría jurídica SIOP

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GARZON
C O N C E J O M U N I C I P A L

****

ACUERDO No. 020 DE 2026
(19 DE OCTUBRE)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES EN EL PERIODO FISCAL 2027"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GARZÓN-HUILA. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numerales 3 y 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 4836 de 2011, Decreto único reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo 015 de 2023 y las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto Orgánico de presupuesto de la Nación; Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y su homólogo a nivel Municipal, el Acuerdo 015 de 2023, establecen que le corresponde al Alcalde, presentar al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre vigencias futuras ordinarias, cuando sea indispensable utilizar este instrumento presupuestal.

Que, para la vigencia fiscal 2026, se encuentra en ejecución el Acuerdo 032 de noviembre 26 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue liquidado mediante Decreto No 306 de diciembre 09 de 2025, por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($147.291.922.616,00).

Que, el Estatuto Orgánico de presupuesto de la Nación; Decreto 111 de 1996 y su homólogo a nivel Municipal, el Acuerdo 015 de 2023, reglamenta el desarrollo del proceso presupuestal en el Municipio de Garzón.

Que, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone:

"REGLAMENTACION A LA PROGRAMACION PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los

requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

Que, mediante circular externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica que *"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales ó de las Asambleas Departamentales"*.

Que, el Procurador General de la Nación, mediante la Circular 031 de 2011, impartió instrucciones precisas sobre las reservas presupuestales y las vigencias futuras y, al citar el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señaló: "... *Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa*...".

Que, la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 reglamenta la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, así:

*"**Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y sí sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

***Parágrafo transitorio.** La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo".*

Que, asimismo, para la recepción de bienes y servicios, el Decreto Nacional N° 4836 de 2011 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia", en su Artículo 3, modifica el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, quedando de la siguiente manera:

*"Artículo 1°. **Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios**, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

***Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Comfis o de quien este delegue**, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización (...)". Subrayado y negrilla propia*

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Garzón (Acuerdo 015 de 2023) establece en su artículo 121 lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 121. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el concejo municipal, a iniciativa de la alcaldía municipal, previa aprobación por el COMFIS o el consejo de gobierno municipal.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Cuando se trate de proyectos de inversión el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En el municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Garzón (Acuerdo 015 de 2023) establece en su artículo 122 lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 122. COMPROMISOS PRESUPUESTALES.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GARZON
C O N C E J O M U N I C I P A L
****

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencia siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del COMFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes, servicios u obras que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización. Una vez surtida la autorización por parte del COMFIS, deberá ante el Concejo Municipal solicitarse la autorización para la Asunción de obligaciones con cargo a presupuestos vigencias futuras.

Parágrafo. *En consecuencia, el funcionario responsable de la contratación a adelantar deberá acompañar al respectivo estudio previo de oportunidad, necesidad y conveniencia, el certificado de disponibilidad presupuestal en virtud de los términos establecidos en el literal b del artículo 1 del presente acuerdo y copia del acuerdo municipal en que se autorice la Asunción de vigencias futuras si hubo lugar a este último."*

Que, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) emitió concepto previo favorable el 2 de octubre de 2026 para la autorización solicitada mediante el presente Acuerdo.

Que, en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 se cuenta con una apropiación equivalente al 100%, pero debido a que la ejecución del proyecto supera el respectivo periodo fiscal, se hace necesario solicitar la autorización del presente Acuerdo.

Que el monto, el plazo y las condiciones de la vigencia futura solicitada se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Asimismo, los compromisos que se pretenden adquirir, evaluados conjuntamente con las obligaciones existentes y los costos futuros de mantenimiento y administración asociados, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Que, en consecuencia, se requiere la autorización del Honorable Concejo Municipal para la ejecución del proyecto y recepción de bienes a través de la figura de vigencia futura ordinaria para el periodo fiscal 2027, a fin de garantizar la continuidad y ejecución del siguiente proyecto:

- "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL HUILA". BPIN 202500000040207.

Que, por todo lo anteriormente expuesto:

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GARZON
C O N C E J O M U N I C I P A L

****

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al alcalde del Municipio de Garzón, Huila, para asumir compromisos durante la vigencia fiscal 2026, con cargo a las apropiaciones del presupuesto de dicha vigencia, para la ejecución del proyecto y pactar la recepción de los bienes correspondientes mediante la figura de vigencia futura ordinaria durante el periodo fiscal 2027, hasta por la suma de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.524.949.877), de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	COMPROMISOS	FUENTE	APROPIACIÓN VIGENCIA 2026 100%	VIGENCIA FUTURA 2027
2.3	40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	programa 4002, ordenamiento territorial y desarrollo urbano	"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL HUILA". BPIN 202500000040207	DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL	$ 1.524.949.877	12 MESES EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES

PARÁGRAFO. La presente autorización se circunscribe a la ejecución del proyecto y recepción de los bienes en la vigencia fiscal 2027. Los compromisos deberán contar con respaldo presupuestal íntegro en las apropiaciones de la vigencia fiscal 2026, sin afectar apropiaciones del presupuesto de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los bienes se pactan recibir en la vigencia fiscal 2027, es decir el periodo siguiente al de la celebración del compromiso, por ello se solicita el presente trámite para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras (Artículo 3° del Decreto 4836 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Garzón-Huila, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

ANDRES FELIPE LUGO SILVA
Presidente Concejo

YESID SANCHEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GARZÓN – HUILA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No 020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES EN EL PERIODO FISCAL 2027"***

Fue debatido en dos (2) Sesiones a saber:

PRIMER DEBATE: 09 de octubre de 2026 - Ponente HC JORGE AMAYA CUENCA

SEGUNDO DEBATE: 19 de octubre de 2026 - Ponente HC JHON JAILEN JOVEN RAMOS

Dada en Garzón, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

YESID SÁNCHEZ
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Garzón, 21 OCT 2026

FRANCISCO ENRIQUE CALDERON FERIZ
Alcalde Municipal

CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
Secretario General y de Gobierno

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001173

23/09/2026

EL SECRETARIO HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4002-Ordenamiento territorial y desarrollo urbano SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4002023-Parques mejorados CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:202500000040207-CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICPIO DE GARZON HUILA FUENTE:1.3.1.1.14-DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL	1,524,949,877.00
	Total Disponibilidad:	**1,524,949,877.00**

OBJETO:

GARANTIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL PESCADO, MUNICIPIO DE GARZÓN", MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

Son UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y O

Responsable: CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS **Cargo:** SECRETARIO DE DESPACHO

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 23/12/2026

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS

Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

23/09/2026

Elaboró: JAVIERMENDEZ

Modificó: